

6. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

- 6.1. La naturaleza del impuesto.**
- 6.2. Novedades normativas para el año 2003.**
- 6.3. Establecimientos censados y sometidos a control.**
 - 6.3.1. Depósitos Fiscales.**
 - 6.3.2. Fábricas.**
- 6.4. Sujetos pasivos.**
- 6.5. Base imponible y tipo impositivo del impuesto.**
- 6.6. Exenciones.**
- 6.7. Los tipos impositivos aplicados en la Unión Europea.**
- 6.8. Recaudación obtenida.**
 - 6.8.1. Recaudación líquida.**
 - 6.8.2. Cuotas devengadas.**
- 6.9. Análisis de las autoliquidaciones y aplazamientos de pago.**
- 6.10. Evolución del consumo de energía eléctrica.**
 - 6.10.1. Evolución del Régimen Especial.**
- 6.11. Evolución de la energía eléctrica facturada.**
- 6.12. Estructura de la demanda.**
- 6.13. Facturación, tarifas eléctricas y precio medio del kWh.**
- 6.14. Consumos y precios medios mensuales de la electricidad.**
- 6.15. Consumos facturados de energía eléctrica.**
- 6.16. Facturación del consumo de energía eléctrica.**
- 6.17. Rendimiento recaudatorio del consumo de energía eléctrica.**
- 6.18. Consumos y facturación por tipo de consumidores.**
- 6.19. Precios de la electricidad en los países de la Unión Europea.**

6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD.

6.1. La naturaleza del impuesto.

Este impuesto ha sido incorporado a los impuestos especiales de fabricación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que introduce en el texto de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, un nuevo Capítulo IX, en su Título I, dedicado a este impuesto. A su vez, el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, al modificar el Reglamento de los Impuestos Especiales, introduce un nuevo Capítulo IX destinado a incorporar las normas reglamentarias necesarias en relación con este impuesto.

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 66/1997, la creación del Impuesto sobre la Electricidad tiene como objetivo básico la obtención de los ingresos necesarios para compensar la supresión del recargo sobre la facturación de energía eléctrica, en concepto de ayudas a la minería del carbón, que hasta el 31 de diciembre de 1997 ha estado en vigor y que representaba el 4,864 por 100 de la misma. Se trata, por tanto, de un impuesto que, sin ser un tributo afectado, nace vinculado a la asunción por el Estado de un nuevo gasto en relación con el apoyo a dicho sector y a la subsiguiente necesidad de modificar el sistema de financiación de la minería del carbón que, por imperativo Comunitario, pasa a realizarse a través de los recursos presupuestarios.

Se configura como un Impuesto Especial de Fabricación por lo que las modificaciones de la Ley 38/92 se localizan en los Artículos 2º y 3º: en el segundo, para completar la relación de los impuestos especiales de fabricación y en el tercero para extender el ámbito territorial de aplicación a todo el territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla en las que hasta dicha modificación, no regía ninguno de los impuestos especiales de Fabricación.

El ámbito objetivo del Impuesto está constituido por la energía eléctrica, clasificada en el código NC 2716.

La Orden de 2 de febrero de 1999 (B.O.E. del 4 y corrección de errores en el del 26) aprobó el modelo de declaración-liquidación 560 para formular la declaración y, en su caso, efectuar el ingreso de las cuotas líquidas en euros.

6.2. Novedades normativas para el año 2003.

Aunque su contenido no sea estrictamente fiscal, pero que pueden incidir sobre la retribución del kWh y, por tanto, sobre la gestión y recaudación por el impuesto, deben citarse:

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. del 31), por la que entre otras, se modifican algunos preceptos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico. Así, el artículo 92 modifica el Artº 34.1 y la disposición transitoria decimonovena y el artículo 94 establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia durante el período 2003-2010.

El Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en régimen especial.

El Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.

El Real Decreto 1436/2002, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), por el que se establece la tarifa eléctrica para 2003. Las tarifas de suministro se aumentan en promedio un 1,69% y las de acceso en un 1,95% sobre las correspondientes del año anterior. Estas variaciones se concretan en un incremento del 1,5% en el caso de las tarifas domésticas y del 2% en el resto.

La Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE.

La Directiva 2003/96/CE del Consejo de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (D.O.C.E. L-283, del 31). En la misma, se establece, a partir del 1 de enero de 2004, el nivel mínimo de imposición de 0,5 Euros/MWh para la utilización con fines profesionales y de 1 Euro/MWh en el caso de su utilización fuera de éstos.

El Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre (B.O.E. del 29), por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapenínsulares.

El Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre (B.O.E. del 27), por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004 fija un aumento promedio global de las tarifas de venta del 1,54% y del 1,6% en las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, sobre las aprobadas el año anterior. Las tarifas domésticas aumentan el 1,475%; las tarifas de los distribuidores de la D.T. 11ª el 2,43% y el resto de las tarifas el 1,6 por 100.

6.3. Establecimientos censados y sometidos a control.

6.3.1. Depósitos Fiscales.

En este impuesto se considera depósito fiscal:

- La red de transporte de energía eléctrica constituida por líneas, parques, transformadores y otros elementos eléctricos con tensiones iguales o superiores a 220 kilovoltios (kV).
- Aquellas otras instalaciones que, cualquiera que sea su tensión, cumplan funciones de transporte o de interconexión internacional.
- Las instalaciones de distribución de energía eléctrica, entendiéndose por tales todas aquellas redes e instalaciones para el tránsito de energía eléctrica no incluidas en el apartado anterior cuando no estén afectas de modo exclusivo a sus titulares.

Los depósitos fiscales en este impuesto lo constituyen por tanto la red de transporte de alta tensión a la que están conectados la mayor parte de los productores y los centros de transformación donde comienza la actividad de los distribuidores. Estos últimos, constituyen el gran bloque de los depósitos fiscales. En el **cuadro número 6.3.1** se recogen bajo el Epígrafe L7 los 419 establecimientos que, a fecha 1 de febrero de 2004, se pudieron considerar depósitos fiscales y que han quedado habilitados como tales a efectos de la Ley y el Reglamento de los Impuestos Especiales, con una reducción del 0,47% respecto al año anterior. El hecho de la falta de coincidencia de éstos con el número de centros de transformación se debe a la posibilidad de que un mismo titular de estos últimos, siempre que estén conectados entre sí, pueden considerarse, a solicitud de dicho titular, como constitutivos de un único depósito fiscal.

IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD. ESTABLECIMIENTOS CENSADOS

Cuadro nº 6.3.1

COMUNIDAD	ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN		ACTIVIDADES COMERCIALES		TOTAL
	Régimen		Depósitos fiscales L7	Los demás sujetos pasivos L3	
	Ordinario L1	Especial L0			
ANDALUCIA	64	126	84	8	282
ARAGÓN	58	108	19	1	186
ASTURIAS	28	38	5	2	73
BALEARES	6	15	4	1	26
CANARIAS	14	52	8	0	74
CANTABRIA	10	17	7	2	36
CASTILLA LA MANCHA	55	92	40	1	188
CASTILLA LEÓN	84	238	50	8	380
CATALUÑA	98	341	42	20	501
EXTREMADURA	17	8	31	1	57
GALICIA	61	226	40	4	331
MADRID	3	41	8	18	70
MURCIA	10	24	3	0	37
NAVARRA	34	119	16	10	179
PAÍS VASCO	23	188	11	35	257
LA RIOJA	11	23	2	3	39
VALENCIA	29	159	49	0	237
TOTAL	605	1.815	419	114	2.953

- Los datos se refieren a febrero de 2004.

6.3.2. Fábricas.

La fabricación, tal como se define en el apartado 10 del artículo 4 de la Ley, considera ésta, como la actividad desarrollada por:

- Las instalaciones de producción de energía eléctrica que, de acuerdo con la normativa reguladora del sector eléctrico, estén incluidas en el régimen ordinario o en el régimen especial en referencia a aquellos autoprodutores que utilizan la cogeneración u otras formas de producción de energía eléctrica. En el cuadro número 6.3.1, bajo los códigos de actividad L1 y L0, a efectos de la gestión del impuesto, figura el número de establecimientos inscritos a 1 de febrero de 2004, en ambos, y que alcanzan las cifras de 605 en el ordinario, veinte instalaciones menos que en el año anterior, y 1.815 en el caso del especial, 352 establecimientos más, lo que supone un crecimiento del 24,1% respecto al número registrado al finalizar el año 2002.

- Cualesquiera otras instalaciones en las que se lleve a cabo la producción de energía eléctrica a que se refiere la letra a) del apartado 2 de dicho artículo, por medio de generadores o conjunto de ellos de potencia total igual o superior a 100 kW.

Régimen ordinario de producción de energía eléctrica.

Las características de este régimen son las siguientes:

- Autorización administrativa previa, expedida actualmente por la Dirección General de Política Energética y de Minas, adscrita al Ministerio de Economía, o las Comunidades Autónomas con competencia en materia para la construcción, explotación, modificación sustancial o cierre de la instalación.

- Inscripción en el Registro, como condición necesaria para poder realizar ofertas de energía al operador de mercado. De manera obligatoria, tienen que presentar ofertas los titulares de unidades de producción de más de 50 MW de potencia y, en cualquier caso, las empresas que estaban, anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 54/1997, acogidas al sistema de precios eléctricos, siendo voluntaria cuando la potencia instalada sea igual o inferior a 50 MW y superior a 1 MW en cuyo caso sus titulares podrán realizar ofertas para aquellos periodos de programación que estimen oportunos.

- Producción sujeta al sistema de ofertas, que en el caso del diario se llevan a cabo las transacciones de compra y venta de energía eléctrica para el día siguiente, mediante la casación de las ofertas de compra y venta de ésta efectuadas por los agentes del mercado: los productores, autoprodutores y agentes externos autorizados realizan las ofertas diarias de venta y los productores, distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados realizan las ofertas de adquisición.

- Retribución, en función de un sistema específico sobre la base del precio marginal resultante de la casación de las ofertas y que se corresponde con la oferta de venta presentada por la última unidad de producción cuya aceptación haya sido necesaria para atender la demanda prevista.

- Mantenimiento de la capacidad de producción prevista por los titulares de las autorizaciones.

Régimen especial de producción de energía eléctrica, cuyas características son:

- Instalaciones de potencia no superior a 50 MW para la producción no asociada a la actividad eléctrica: Autoprodutores que utilicen la cogeneración u otras formas de producción de electricidad, siempre que supongan un alto rendimiento energético; cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles (solar, eólica, marina, geotérmica, etc.), biomasa o cualquier tipo de biocarburante, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en régimen ordinario.

- Instalaciones con una potencia igual o inferior a 25 MW, en el caso de plantas de tratamiento y reducción de residuos agrícolas, ganaderos y de servicios cuando supongan un alto rendimiento energético.

- Autorización otorgada por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas competentes en la materia.
- Producción excluida del sistema de ofertas aunque sus titulares podrán incorporar su energía excedentaria al sistema, bien mediante acuerdos con un distribuidor, o realizar ofertas al operador del mercado. En este último caso se exige que las instalaciones del autoprodutor tengan una potencia superior a 5 MW, y su retribución será el precio medio resultante de la casación, más 0,9 Cts.Eur/kWh, actualmente, en concepto de garantía de potencia o la cantidad que se determine reglamentariamente.
- Retribución será la del precio de mercado más una prima, que se establecerá en función del nivel de tensión de entrega, la contribución a la mejora del medio ambiente y los costes de inversión.
- Tienen la consideración de autoprodutores, según dispone el R.D 2818/1998, aquellas personas físicas o jurídicas que generen electricidad para su propio uso, si autoconsumen, en promedio anual, el 30% de la energía eléctrica producida, si su potencia es inferior a 25 MW y, al menos, el 50% si es igual o superior a 25 MW.
- El alto rendimiento exigible a este tipo de instalaciones viene determinado por el rendimiento mínimo requerido (Artº 2 y Anexo 1 del R.D. 2818/1998 en referencia a las instalaciones de los grupos: a) que utilicen para cogenerar energías convencionales o energías residuales y d) de tratamiento y reducción de los residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios, con una potencia instalada igual o inferior a 25 MW), con el fin de conseguir un rendimiento eléctrico equivalente superior a cualquier instalación térmica no cogenerativa, que con la tecnología actual se sitúa en un 55 por 100.
- A efectos del autoconsumo se podrá contabilizar el consumo de electricidad en aquellas empresas que tengan una participación superior al 10% en la titularidad de la planta de producción en régimen especial.

6.4. Sujetos pasivos.

A efectos del Impuesto sobre la Electricidad, los productores y autoprodutores equivalen a los sujetos inscritos con los códigos de actividad L1 y L0; los transportistas y distribuidores son los depósitos fiscales con la clave de actividad L7 y los comercializadores con la L3.

El nuevo impuesto sólo incorpora un caso de sujeto pasivo específico del impuesto y se remite al artículo 8 de la Ley 38/92 para definir quiénes son los sujetos pasivos, teniendo en cuenta que a este Impuesto no le son de aplicación las disposiciones que hacen referencia a la circulación intracomunitaria y, por tanto, quedan fuera del mismo los operadores registrados, no registrados, receptores autorizados, representantes fiscales y demás responsables señalados en el artículo 8 de la Ley.

Sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, que comprenden a:

- Los titulares de fábricas y depósitos fiscales en los supuestos en los que el devengo se produzca a la salida de una fábrica o depósito fiscal, o con ocasión del autoconsumo.
- Las personas obligadas al pago de la deuda aduanera cuando el devengo se produzca con motivo de una importación.

Sujeto pasivo en calidad de sustituto del contribuyente, que hace referencia a:

- Los que realicen, en el supuesto previsto en el apartado A) 5.a) del artículo 64 bis de la Ley de II.EE., los suministros de energía a título oneroso. Este apartado 5.a) se refiere a la salida de la energía eléctrica de fábricas o depósitos fiscales en el marco de un contrato de suministro efectuado a título oneroso. El devengo en estos casos se producirá cuando resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada período de facturación. En el caso de que la salida no se realice en el marco de un contrato de suministro de energía eléctrica efectuado a título

oneroso, los sujetos pasivos podrán considerar que la energía suministrada en un período de hasta 60 días, se devenga el primer día del primer mes siguiente a dicho período.

- Las figuras representativas, en este caso son los COMERCIALIZADORES que son aquellas personas jurídicas que pueden acceder a las redes de transporte y de distribución, con pago de un peaje de acceso a las mismas de acuerdo con la energía adquirida, teniendo como función la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados o a otros sujetos del sistema (productores, distribuidores y comercializadores cualificados a efectos de adquisición de energía).

La condición de Consumidor cualificado establecida para 1998 para poder acceder al mercado liberalizado se fijó hasta el 31 de diciembre en un volumen de consumo anual de energía eléctrica superior a los 15 GWh. También se incluía a los titulares de instalaciones de transporte por ferrocarril y al ferrocarril metropolitano. Esta capacidad de consumo tenía un calendario previsto hasta el año 2006, fecha a partir de la cual todos los consumidores de energía eléctrica adquirirían la condición de cualificados. Con la normativa publicada sobre tarifas de acceso (R.D. 2820/1998, de 23 de diciembre), se adelanta el calendario de elegibilidad previsto en la Ley del sector eléctrico, revisándose a la baja durante todo el año 1999, con los siguientes niveles mínimos de consumo:

1999	Consumo anual (GWh)	Nº Consumidores cualificados	% Apertura del mercado
1 de enero	5	1.926	33
1 de abril	3	3.254	37
1 de julio	2	4.706	39
1 de octubre	1	8.274	42

El avance es considerable si se tiene en cuenta que en la Ley este último umbral indicado en la tabla no se alcanzaba hasta el 1 de enero del año 2004. Posteriormente el Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, ha ampliado este calendario al año 2000, estableciendo que el 1 de julio del 2000 se pueda liberalizar todos los consumos cuyos suministros se realicen a tensiones nominales superiores a 1.000 voltios, lo que supondría 65.000 nuevos consumidores cualificados, con lo que se alcanzaría el 54% de apertura del mercado. Por último el Real Decreto-ley 6/2000, adelanta el calendario previsto y fija la total liberación a partir del 1 de enero del 2003.

Sujeto pasivo en las adquisiciones intracomunitarias.

- En las operaciones que tengan la consideración de adquisiciones intracomunitarias de bienes a efectos del IVA, quienes tengan tal consideración a efectos de este último impuesto.
- En el resto de las operaciones intracomunitarias, los receptores de la energía eléctrica en el ámbito territorial interno del Impuesto sobre la Electricidad.

6.5. Base imponible y tipo impositivo del impuesto.

La base imponible del impuesto está constituida por el resultado de multiplicar por el factor $(100/100-4,864)= 1,05113$ el importe total que se habría determinado como base imponible del IVA, excluidas las cuotas del Impuesto sobre la electricidad.

Este concepto de base imponible tiene su justificación en la decisión de conseguir una cuota idéntica a la cuantía que se obtenía con el desaparecido recargo que se destinaba a la minería del carbón y que se incluía como un coste más dentro de los costes de diversificación y seguridad del abastecimiento y que representaba el 4,864% del importe facturado sin IVA.

Esa base imponible del IVA se refiere a la que se habría determinado para un suministro de energía eléctrica, efectuado a título oneroso dentro de la aplicación del impuesto y realizado entre personas no vinculadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 37/92 reguladora del IVA. Con dicha configuración teórica de la base se consigue por un lado obviar los impagos y que tributen las personas vinculadas y los suministros gratuitos y por otro, poder liquidar el impuesto en Canarias, Ceuta y Melilla donde no es de aplicación el IVA.

El tipo impositivo del impuesto es, por lo tanto, del 4,864 por 100. En la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se concedía al Gobierno un plazo para que, a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se configurara como un gravamen específico exigido en relación con la cantidad de energía eléctrica suministrada. Esta fecha se ha aplazado en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, hasta el momento de la armonización comunitaria de la fiscalidad sobre los productos energéticos.

El importe de la contraprestación satisfecha por el impuesto sobre la electricidad, impuestos excluidos que, en principio, constituirá la base del impuesto, comprende, en el caso de los suministros a tarifa, la parte correspondiente a la potencia contratada (kW) y la energía consumida (kWh). Por su parte, en el caso de los suministros a consumidores cualificados, que pueden contratar, de un lado la adquisición de energía eléctrica y, de otro, su transporte y distribución, la contraprestación total satisfecha será el resultado de agregar al importe pagado por la energía suministrada, el peaje satisfecho por la utilización de la red de transporte.

En los casos en que la contraprestación por el suministro de energía eléctrica deba satisfacerse a más de un sujeto pasivo (Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. del 31), por la que, entre otras disposiciones, se contiene la que hace referencia al Impuesto sobre la Electricidad), cada uno de ellos deberá repercutir la cuota que corresponda a la contraprestación a percibir. En particular, la repercusión de la porción de cuota correspondiente a los peajes por la utilización de una red de transporte que tenga la condición de depósito fiscal será efectuada, cuando este concepto se facture separadamente, por el titular de dicha red en su condición de sujeto pasivo del impuesto.

6.6. Exenciones.

En este Impuesto son de aplicación las exenciones establecidas en las letras a), b), c), y d) del apartado 1. del artículo 9 de la Ley 38/92. Es decir las exenciones comunes al resto de los Impuestos Especiales de Fabricación, salvo las relativas al avituallamiento de buques y aeronaves. Así se reconoce el derecho a la exención del impuesto en relación con los suministros de energía eléctrica en los marcos de las relaciones diplomáticas o consulares y a organizaciones internacionales reconocidas como tales en España, del Tratado de la OTAN y en virtud de acuerdos con países terceros u organizaciones que establezcan también la exención del IVA. El procedimiento para la exención del impuesto en estos supuestos se establece en el Artº 130 del Reglamento de Impuestos Especiales. Además de éstas, la Ley especifica la exención del impuesto en las siguientes operaciones:

- La fabricación de energía eléctrica en instalaciones acogidas al régimen especial que se destinen al consumo de los titulares de dichas instalaciones. Es importante destacar que si bien no se exige que se trate de un autoconsumo, ya que el consumo puede tener lugar fuera de las instalaciones de régimen especial, el titular tiene que ser precisamente el titular de dicha instalación.
- La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de energía eléctrica que sea objeto de autoconsumo en las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (fábricas y depósitos fiscales). En el caso de la fabricación la exención está condicionada a que el

consumo se produzca dentro del recinto que estrictamente tiene la consideración de "instalación de energía eléctrica" y que se halle inscrito como "fábrica" en el registro territorial.

6.7. Los tipos impositivos aplicados en la Unión Europea.

En el **cuadro número 6.7.1** se han anotado los últimos tipos impositivos conocidos, en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, por el impuesto especial que grava el consumo de energía eléctrica, aplicado sobre el consumo final, así como el tipo mínimo establecido, a partir de 1 de enero de 2004, por la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, en la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad. También, para que la información acerca de la fiscalidad soportada sea completa, se han añadido al cuadro los tipos aplicados por IVA en cada Estado.

En el momento actual, como se puede observar en dicho cuadro, la energía eléctrica resulta gravada en gran parte de los Estados miembros de la Unión Europea y, por lo general, con tipos diferenciados según que se destine a usos industriales o domésticos, resultando más elevados estos últimos. Así, la electricidad para uso industrial se grava en 8 de los 15 Estados, con tipos que varían desde los 0,55 euros/MWh de Suecia hasta los 19,10 de Italia; por lo que respecta a la electricidad para uso doméstico, únicamente deja de gravarse en Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido; los tipos que se aplican en los restantes Estados oscilan entre los 1,91 euros/MWh de Bélgica y los 82,27 de Dinamarca.

El **gráfico número 6.7.1** permite una visión rápida de las sensibles diferencias existentes entre los tipos aplicados, siendo superiores en todos los casos los correspondientes a los consumos domésticos, si exceptuamos el caso de Austria en el que se aplica el mismo tipo que a los consumos en la industria; Dinamarca, Italia y Holanda destacan de forma notable por lo elevado de sus tipos, sobre todo en el primer caso; en un segundo nivel se encuentran Francia, Suecia, Alemania y por último Austria, Finlandia, España y Bélgica aplican tipos inferiores. Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido no aplican tipo impositivo alguno por impuesto especial, por lo que tendrían que imponer el mínimo establecido de 0,5 /1 euros por MWh a partir del 1 de enero de 2004. Los demás países cumplen sobradamente estos mínimos en el caso de la imposición sobre los consumos domésticos, no alcanzándolos para los consumos industriales en el caso de Francia.

En los **cuadros números 6.7.2 y 6.7.3**, se realiza un análisis comparativo de la fiscalidad en los diferentes estados miembros de la U.E., incluyendo también Noruega, del precio medio del kWh del sector doméstico y del industrial, respectivamente, partiendo del P.V.P. medio correspondiente al año 2001, en cada uno de los países, y elaborado a partir de los últimos datos disponibles de la Agencia Internacional de la Energía.

En el mismo se han calculado, para cada uno de ellos, las cuotas correspondientes a un kWh, tanto por impuesto especial en aquellos casos en que esté implantado, como por IVA, así como la carga fiscal, compuesta por la suma de ambas, y la presión fiscal, medida como el porcentaje que representa la total carga fiscal sobre el precio final de venta al público.

Se puede observar cómo en el caso del kWh doméstico las cuotas por IVA superan en todos los casos, con las únicas excepciones de Dinamarca y Holanda, a las cuotas por impuesto especial. Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal y Reino Unido, no aplican tipo alguno de impuesto especial. Por el contrario, Dinamarca, Holanda y Noruega aplican tipos impositivos que vienen a constituir el 41%, 27,8% y 17% del PVP medio. España se sitúa en un nivel intermedio, 4,2%, ligeramente por encima del 4% de Francia e inferior al 11,3% de Italia y al 11,4% de la media del promedio de la U.E.

La presión fiscal, medida como porcentaje de la imposición total indirecta sobre el precio de venta al público, oscila entre el 4,76% de Portugal y Reino Unido y el 61% de Dinamarca. En España, se sitúa en un nivel del 17,99%, 2,92 puntos porcentuales por debajo del promedio del conjunto de países, ocupando el octavo lugar. Por debajo, se sitúan en orden de menor a mayor, los ya comentados: Portugal y Reino Unido, Luxemburgo, Grecia, Irlanda y Alemania.

TIPOS IMPOSITIVOS SOBRE LA ELECTRICIDAD EN LA U.E.

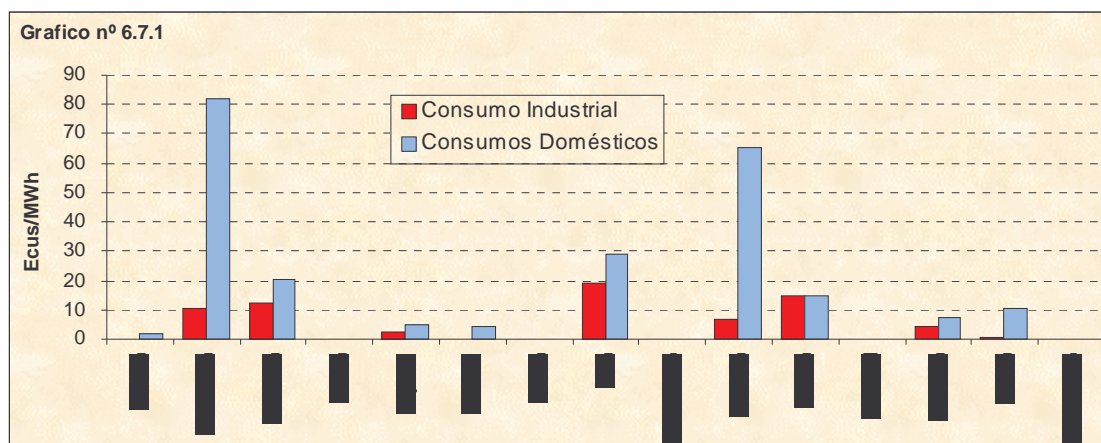
Cuadro nº 6.7.1

País	Consumo Industrial (Euros/MWh)	Consumo Doméstico (Euros/MWh)	Tipo IVA %
Bélgica		1,91	21,00
Dinamarca (1)	(*) 10,21	82,27	25,00
Alemania	12,30	20,50	16,00
Grecia			18,00
España (2)	2,47	4,98	16,00
Francia (3)		4,40	19,60
Irlanda			21,00
Italia (4)	19,10	28,80	20,00
Luxemburgo (5)			6,00
Holanda (6)	6,50	65,40	19,00
Austria	15,00	15,00	20,00
Portugal			19,00
Finlandia	4,53	7,43	22,00
Suecia (7)	0,55	19,92	25,00
Reino Unido			17,50
Mínimo (a partir del 01/01/04 Directiva 2003/96/CE)	0,50	1,00	

(*) Se aplican tipos reducidos a las industrias de gran intensidad energética.

- (1) A partir del 1/4/1999, Dinamarca ha introducido un nuevo impuesto s/ la electricidad de 20 DMMWh (10,21 Ecus/MWh-cambio 1/10/98) a distribuidores que vía tarifa es trasladado a los consumidores.
- (2) Introducido desde el 1/1/1998, como tipo ad valorem (5,113% del precio medio del kWh), ha representado en 2003 como media nacional 2,47 euros/MWh para el consumo industrial (identificado con los consumos en alta tensión) y 4,98 euros/MWh para el sector doméstico que se corresponde con los consumos en baja tensión.
- (3) Tasas locales. Los tipos impositivos indicados en el cuadro representan medias nacionales anuales.
- (4) Tipos nacionales anuales medios, que varían según la región y el tipo de consumo.
- (5) < 1GWh: 2,36 1-100 GWh: 1,66 >100 GWh: 0,25
- (6) 0-10 MWh: 65,4 10-50 MWh: 21,2 50-10.000 MWh: 6,5
>10.000 MWh: 0,5 para consumo industrial y 1 para el consumo doméstico.
- (7) Además, aplica un impuesto sobre la producción en centrales nucleares de 2,6 euros/MWh al realizarse la entrega en la red.

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas.



COMPOSICIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL kWh DOMÉSTICO EN LA U.E. Y NORUEGA (Céntimos de Euro/kWh)

Cuadro nº 6.7.2

País	P.V.P.	Precio antes de Impuestos	IVA	I.E.	Carga Fiscal	% Presión Fiscal
Dinamarca	21,78	8,49	4,36	8,93	13,29	61,00
Alemania	13,82	11,91	1,80	0,10	1,91	13,80
Grecia	7,84	7,26	0,58	0,00	0,58	7,41
España	12,13	9,95	1,67	0,51	2,18	17,99
Francia	10,99	8,67	1,88	0,44	2,32	21,10
Irlanda	10,54	9,37	1,17	0,00	1,17	11,11
Italia	16,50	12,00	2,63	1,87	4,50	27,30
Luxemburgo	10,91	10,29	0,62	0,00	0,62	5,66
Holanda	16,17	9,27	2,41	4,50	6,90	42,70
Austria	13,24	9,53	2,21	1,50	3,71	28,00
Portugal	13,14	12,51	0,63	0,00	0,63	4,76
Finlandia	8,59	6,34	1,55	0,70	2,25	26,20
Reino Unido	11,25	10,72	0,54	0,00	0,54	4,76
Noruega	7,92	4,98	1,58	1,35	2,94	37,10
Media U.E.	12,49	9,72	1,70	1,43	3,12	20,91

Los datos del PVP corresponden al año 2001.

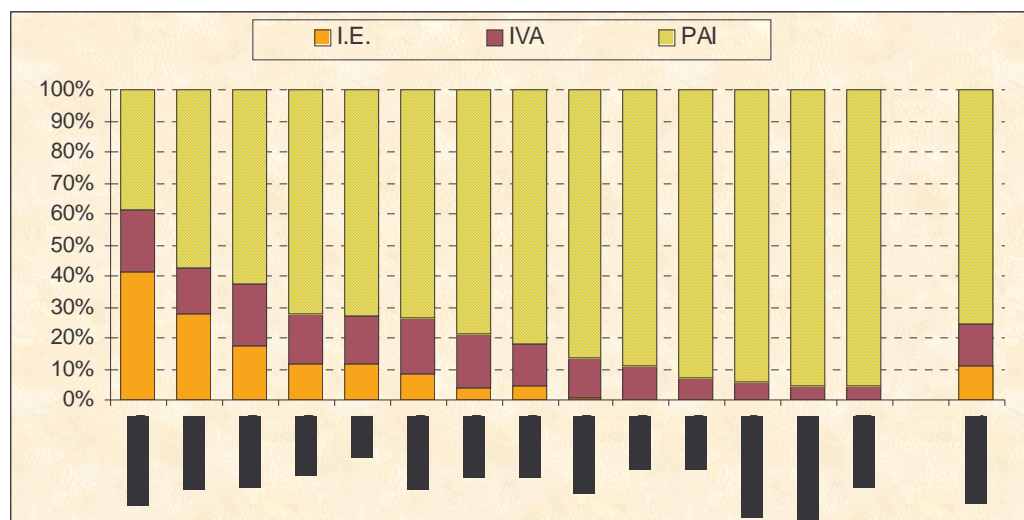
Algunos países aplican tipos reducidos del IVA.

Se excluyen Bélgica y Suecia por no disponer de datos.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Internacional de la Energía.

FISCALIDAD DEL PVP MEDIO DEL kWh SECTOR DOMÉSTICO

Gráfico nº 6.7.2



COMPOSICIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL kWh INDUSTRIAL EN LA U.E. Y NORUEGA

(Céntimos de Euro/kWh)

Cuadro nº 6.7.3

País	P.V.P.	Precio antes de Impuestos	I.E.	Carga Fiscal (*)	% Presión Fiscal
Dinamarca	6,66	5,64	1,02	1,02	15,30
Alemania	4,90	4,90	0,00	0,00	0,00
Grecia	4,82	4,82	0,00	0,00	0,00
España	4,59	4,37	0,22	0,22	4,86
Francia	3,88	3,88	0,00	0,00	0,00
Irlanda	6,74	6,74	0,00	0,00	0,00
Italia	12,00	10,00	2,00	2,00	16,70
Holanda	6,55	5,93	0,62	0,62	9,50
Portugal	7,36	7,36	0,00	0,00	0,00
Finlandia	4,26	3,83	0,43	0,43	10,10
Reino Unido	5,68	5,37	0,00	0,00	0,00
Noruega	3,81	3,07	0,74	0,74	19,40
Media U.E.	5,94	5,71	0,39	0,39	5,13

Los datos del PVP corresponden al año 2001.

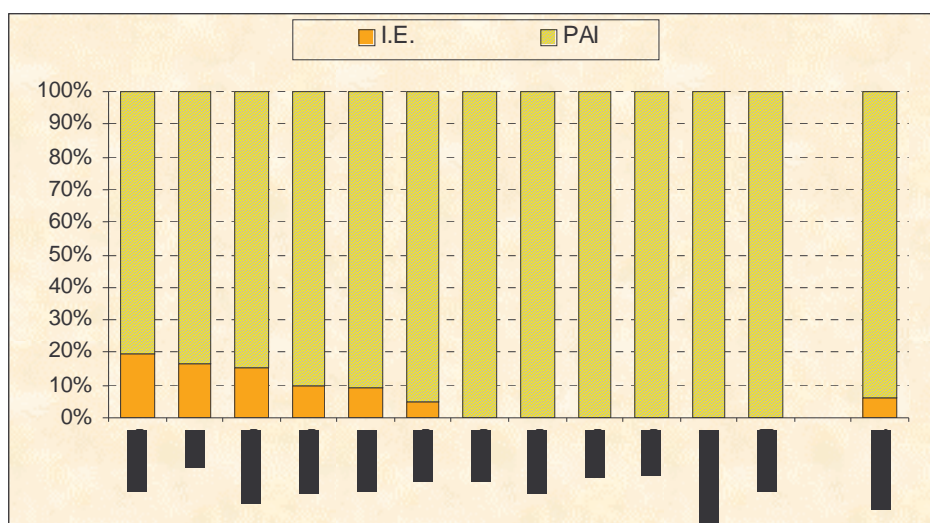
(*) Se excluye el IVA de la comparación de precios industriales.

Datos no disponibles para Bélgica, Luxemburgo, Austria y Suecia.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Agencia Internacional de la Energía.

FISCALIDAD DEL PVP MEDIO DEL kWh SECTOR INDUSTRIAL

Gráfico nº 6.7.3



Por lo que respecta al kWh industrial, se ha excluido el IVA al poderse deducir por los industriales. Tan solo seis países, entre ellos España, aplican un impuesto especial, cuya cuota oscila entre el 2 Cts.euro/kWh de Italia y los 0,22 Cts.euro/kWh de España. Así mismo, la presión fiscal se sitúa en el intervalo del 4,86% de España, casi tres décimas inferior a la media del conjunto de países, y el 19,4% de Noruega.

En los **gráficos número 6.7.2 y 6.7.3**, se han representado la diferente imposición indirecta relativa, en tanto por ciento, respecto al kWh doméstico e industrial, respectivamente, tanto por IVA como por impuesto especial en cada uno de los países de la U.E. y Noruega, y también la correspondiente a la media de la U.E.

6.8. Recaudación obtenida.

6.8.1. Recaudación líquida.

Este impuesto, como se ha comentado anteriormente, ha sido incorporado a los impuestos especiales de fabricación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, que introduce en el texto de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, un nuevo Capítulo IX, en su Título I, dedicado a este impuesto. A su vez, el Real Decreto 112/1998, de 30 de enero, al modificar el Reglamento de los Impuestos Especiales, introduce un nuevo Capítulo IX destinado a incorporar las normas reglamentarias necesarias en relación con este impuesto.

Al entrar en vigor las disposiciones legales que regulan este impuesto el día 1 de enero de 1998, éste se ha aplicado solamente a las cuotas devengadas a partir de esta fecha. En virtud de lo dispuesto en el apartado A) 5.a) del artículo 64 bis. de la Ley de II.EE., el impuesto se devenga, cuando se trate de suministros de energía eléctrica a título oneroso, en el momento en que resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada, tanto en término de potencia como de energía, en cada período de facturación. No entra por tanto la facturación por alquiler de contadores, acometidas, verificaciones, etc. que, sin embargo, sí entran a formar parte de la base imponible del IVA.

Por su parte, según establece el artículo 44.3.c), del Reglamento de los Impuestos Especiales, el período de liquidación será trimestral o mensual, paralelamente a cómo lo sea a efectos del IVA. El pago del impuesto debe hacerse en los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el mes o trimestre en que se han producido los devengos.

Las cuotas devengadas en un determinado período de liquidación serán las correspondientes a los consumos medidos en los períodos de facturación que han finalizado en cada período de liquidación. Como los períodos de facturación suelen ser bimestrales, en el caso de sujetos pasivos con período de liquidación mensual, las cuotas devengadas en un mes serán las relativas a los consumos medidos en ese mes, que realmente corresponden a los consumos efectuados en un período de alrededor de dos meses que finaliza el día en que se efectúa la medición del consumo; estas cuotas devengadas se ingresan en los veinte primeros días del mes siguiente.

Una idea bastante aproximada de las liquidaciones efectuadas nos la dan los Informes sobre los resultados de las liquidaciones realizados por la Comisión Nacional de Energía, en cada período de facturación, al objeto de evaluar las obligaciones de pago y cobro necesarios para retribuir las actividades de transporte, distribución, comercialización a tarifa, así como los costes permanentes del sistema, -incluyendo los costes de transición a la competencia- y los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento (R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre). La secuencia histórica de la facturación del consumo eléctrico de un mes utilizada para el cálculo del precio medio facturado a tarifa es la reflejada en la tabla que hay a continuación. Por ejemplo, el consumo eléctrico en baja tensión de un mes se factura: el 16% de dicho consumo en el mismo mes, el 69% un mes después y el resto, el otro 15%, dos meses mas tarde. Por ello, el precio medio de un mes puede considerarse definitivo cuando se ha facturado dicho mes y los dos meses siguientes.

Sin embargo, a partir del año 2000, el decalaje en los porcentajes históricos de la facturación a tarifa integral de alta tensión (73% en el mismo mes y el resto hasta el 100% en el siguiente), para

aquellos consumidores que han ido accediendo al mercado, alta tensión salvo G4, distribuidores y una parte importante de consumidores interrumpibles, ha pasado a ser del 40% en el mismo mes y del 60% en el mes siguiente (CNE- Liquidaciones peajes según tarifas de acceso).

CADENCIAS HISTÓRICAS DE FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS

	Mes m	Mes m + 1	Mes m + 2
Tarifas baja tensión	16%	69%	15%
Tarifas alta tensión	73%/40%	27%/60%	
Total facturación	28%	57%	15%

Por lo tanto, el ingreso del impuesto sobre la electricidad se realizará en el mes siguiente a dichas facturaciones.

En el **cuadro número 6.8.1**, se ha anotado la recaudación del Estado mensual, acumulada y anual móvil obtenida por el impuesto sobre la electricidad en el período 2000-2003. Estas cifras de recaudación no incluyen las cuotas resultantes del consumo de electricidad en el País Vasco y Navarra que son ingresadas directamente por sus respectivas Diputaciones Forales desde el día primero de enero de 1998, por lo que en la parte inferior del cuadro se han incorporado los datos anuales correspondientes a dicho período de las recaudaciones realizadas en las mismas, de cuya integración con las correspondientes a la Administración del Estado, antes de descontar el 100% de participación de las Comunidades Autónomas de régimen común, va a resultar la total recaudación consolidada por el Impuesto sobre la electricidad. Esta última recaudación arroja un crecimiento en el año 2003 del 9,7%, 4,7% en 2002, 1,6% en 2001 y del 8,2% en 2000.

En el año 2000 las cifras no son homogéneas y comparables con las del año anterior, como se puede comprobar en el anormal crecimiento que refleja la recaudación en el mes de enero, debido a los cambios en los períodos de liquidación de las cuotas devengadas como consecuencia de la escisión de una gran empresa en otras más pequeñas, llevada a cabo a mediados del año 1999, pasando a autoliquidar el impuesto por trimestres dado sus volúmenes de facturación, por lo que parte de las cuotas del último trimestre de 1999 fueron ingresadas en enero de 2000. En dicho mes vuelven a reagruparse en una sola empresa y a autoliquidar por períodos mensuales. Aunque posteriormente se analizará en que proporción ha afectado este hecho a las tasas de variación de la recaudación en cada uno de los meses, se puede adelantar que mientras en 1998, el importe de las autoliquidaciones del impuesto realizadas trimestralmente representaba el 3,65% del total, en 1999 se elevaron al 10,57%, en 2000 se redujeron al 2,49%, en 2001 el 2,69%, en 2002 pasaron a representar el 2,62% y, por último, se han reducido al 2,47% en 2003, por lo que en los cuatro últimos años, correspondientes al período analizado, se puede decir que las cifras son homogéneas y por tanto comparables a efectos de cuotas devengadas en períodos análogos.

También, a la derecha del cuadro, ha parecido interesante reflejar los importes de las facturaciones mensuales correspondientes a dichas cuotas tributarias ingresadas por el Impuesto que, lógicamente, son las bases medias impositivas del Impuesto. Estas no coinciden con las correspondientes al IVA en las que se incluyen, como se ha comentado anteriormente, el alquiler de contadores, acometidas, verificaciones, etc. En el último período anual móvil que ha finalizado en el mes de diciembre y que se corresponde con la del año 2003, la facturación del consumo de energía eléctrica sujeta al Impuesto ha sido de 16.081,93 millones de euros (14.836 millones equivalentes a la recaudación del Estado y 1.245,9 millones a la facturación del País Vasco y Navarra). La recaudación por este impuesto representa el 0,53% de la total recaudación impositiva, el 1,06% de la obtenida por imposición indirecta, el 4,17% de la correspondiente al conjunto de los impuestos especiales y el 4,49% con referencia a los impuestos especiales de fabricación.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD (*)

Cuadro nº 6.8.1

M E S	PERIODO MENSUAL						PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)						Facturación Consumo E.Elec. Recaudación / (0,04864*1,05113) (Miles de Euros)							
	2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	
					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					
E	68.292	53.800	53.715	61.346	-21,2	-0,2	14,2	68.292	53.800	53.715	61.346	-21,2	-0,2	14,2	613.174	634.448	657.854	699.351	3,5	3,7	6,3	1.335.733	1.052.278	1.050.625	1.199.873	
F	55.442	59.561	63.308	62.467	7,4	6,3	-1,3	123.734	113.361	117.023	123.813	-8,4	3,2	5,8	615.260	638.567	661.601	698.511	3,8	3,6	5,6	1.084.393	1.164.965	1.238.247	1.221.805	
M	53.983	53.268	58.358	64.206	-1,3	9,6	10,0	177.717	166.629	175.381	188.019	-6,2	5,3	7,2	616.501	637.852	666.690	704.359	3,5	4,5	5,7	1.055.870	1.041.883	1.141.429	1.255.817	
1T	177.717	166.629	175.381	188.019	-6,2	5,3	7,2	177.717	166.629	175.381	188.019	-6,2	5,3	7,2	616.501	637.852	666.690	704.359	3,5	4,5	5,7	3.475.997	3.259.126	3.430.301	3.677.495	
A	57.071	59.186	57.819	69.106	3,7	-2,3	19,5	234.788	225.815	233.200	257.126	-3,8	3,3	10,3	617.313	639.966	665.324	715.647	3,7	4,0	7,6	1.116.266	1.157.619	1.130.885	1.351.663	
M	46.656	47.247	55.975	57.516	1,3	18,5	2,8	281.444	273.062	289.174	314.642	-3,0	5,9	8,8	615.437	640.558	674.052	717.188	4,1	5,2	6,4	912.544	924.109	1.094.819	1.124.971	
J	50.361	53.839	56.776	61.552	6,9	5,5	8,4	331.805	326.901	345.950	376.194	-1,5	5,8	8,7	617.602	644.036	676.988	721.964	4,3	5,1	6,6	985.010	1.053.045	1.110.484	1.203.896	
2T	154.087	160.271	170.569	188.174	4,0	6,4	10,3	331.805	326.901	345.950	376.194	-1,5	5,8	8,7	617.602	644.036	676.988	721.964	4,3	5,1	6,6	3.013.819	3.134.773	3.336.188	3.680.531	
J	53.114	54.640	54.938	61.596	2,9	0,5	12,1	384.918	381.541	400.888	437.790	-0,9	5,1	9,2	620.564	645.563	677.286	728.622	4,0	4,9	7,6	1.038.857	1.068.717	1.074.548	1.204.768	
A	44.639	54.274	58.247	64.315	21,6	7,3	10,4	429.557	435.815	459.135	502.105	1,5	5,4	9,4	624.007	655.198	681.259	734.690	5,0	4,0	7,8	873.102	1.061.556	1.139.257	1.257.955	
S	57.609	54.762	57.032	64.455	-4,9	4,1	13,0	487.166	490.577	516.167	566.560	0,7	5,2	9,8	635.262	652.351	683.529	742.114	2,7	4,8	8,6	1.126.774	1.071.096	1.115.497	1.260.687	
3T	155.361	163.676	170.217	190.367	5,4	4,0	11,8	487.166	490.577	516.167	566.560	0,7	5,2	9,8	635.262	652.351	683.529	742.114	2,7	4,8	8,6	3.038.732	3.201.369	3.329.302	3.723.409	
O	54.912	55.560	58.993	68.941	1,2	6,2	16,9	542.078	546.137	575.160	635.501	0,7	5,3	10,5	623.485	652.999	686.962	752.061	4,7	5,2	9,5	1.074.031	1.086.705	1.153.858	1.348.429	
N	52.805	55.393	60.158	63.389	4,9	8,6	5,4	594.883	601.530	635.318	698.890	1,1	5,6	10,0	632.210	655.587	691.727	755.293	3,7	5,5	9,2	1.032.827	1.083.445	1.176.631	1.239.832	
D	54.057	56.409	56.403	59.630	4,4	0,0	5,7	648.940	657.939	691.721	758.520	1,4	5,1	9,7	648.940	657.939	691.721	758.520	1,4	5,1	9,7	1.057.309	1.103.306	1.103.189	1.166.314	
4T	161.774	167.362	175.553	191.960	3,5	4,9	9,3	648.940	657.939	691.721	758.520	1,4	5,1	9,7	648.940	657.939	691.721	758.520	1,4	5,1	9,7	3.164.167	3.273.456	3.433.677	3.754.574	
La recaudación correspondiente al impuesto obtenida por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra ha sido la siguiente:																										
															País Vasco	44.108	45.862	45.105	50.070	4,0	-1,7	11,0	862.720	897.022	882.216	979.327
															Navarra	11.580	11.777	12.618	13.630	1,7	7,1	8,0	226.490	230.357	246.800	266.591
															TOTAL RECAUDACIÓN CONSOLIDADA	704.628	715.578	749.444	822.220	1,6	4,7	9,7	13.781.926	13.996.103	14.658.484	16.081.927

Miles de Euros. Se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 ptas)

(*) Esta evolución de la recaudación líquida se refiere a la HACIENDA ESTATAL.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las recaudaciones obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

6.8.2. Cuotas devengadas.

En el **cuadro número 6.8.2**, de idéntica estructura al cuadro nº 6.8.1, se ofrece la información sobre la evolución de las cuotas líquidas devengadas por el Impuesto sobre la Electricidad en los cuatro últimos años, en el que las cuotas líquidas devengadas trimestralmente, se han repartido en la proporción resultante de las cuotas mensuales. Esta evolución, elaborada con los datos de las autoliquidaciones presentadas, permite una mayor aproximación a la facturación real de los consumos registrados, como se comprueba al observar las tasas interanuales que, en este caso, presentan una distribución más normal de acuerdo con los consumos reales facturados, que las correspondientes de la recaudación líquida, en tanto quedan eliminados los efectos de periodificación y aplazamientos de pago que, en buena medida, introducen distorsiones en una evolución normalizada. Así, las tasas anuales móviles de la recaudación consolidada que se han podido apreciar en el cuadro nº 6.8.1, pasan a tener en la evolución de las cuotas devengadas unos valores más acordes con la evolución real registrada de consumos y precios medios facturados, como posteriormente habrá ocasión de analizar.

El **gráfico número 6.8.1** permite contemplar las distintas cuotas devengadas en los cuatro trimestres del período que se viene analizando. El primero y cuarto trimestres suelen representar el nivel más alto de cuotas devengadas, si exceptuamos 1998, año de implantación del impuesto en el que las cuotas no recogen las facturaciones de consumos de los dos últimos meses de 1997. Por el contrario las cuotas del segundo trimestre, son las de menor cuantía como corresponde al inferior nivel de consumo facturado.

En el **gráfico número 6.8.2** se puede apreciar la tendencia desestacionalizada al representarse la evolución de las cuotas líquidas anuales móviles en el período 1999-2003. La curva hasta el tercer trimestre del año 2000, acusa los descensos de tarifas y precios hasta alcanzar la cota de los 611 millones de euros, para, a partir del cuarto trimestre, adoptar una tónica creciente con una pendiente mucho más acentuada hasta superar el nivel de los 764 millones de euros con el que se cierra el año 2003 y que viene a reflejar tanto el crecimiento registrado del consumo como el aumento de tarifas y precios medios del kWh facturado del último año analizado.

En el **cuadro número 6.8.3**, se han incorporado a las cuotas líquidas mensuales devengadas por el Estado, las correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra declaradas en las autoliquidaciones practicadas. Asimismo, en la parte derecha del cuadro se ha realizado el cálculo de la facturación mensual del consumo de energía eléctrica equivalente a dichas cuotas líquidas totales.

6.9. Análisis de las autoliquidaciones y aplazamientos de pago.

El **cuadro número 6.9.1** ofrece la información provisional relativa al número de contribuyentes que han practicado, en los años 2001, 2002 y 2003, autoliquidaciones por el impuesto sobre la electricidad, así como el porcentaje de las autoliquidaciones e importe de las mismas presentadas en función de la cuantía de las cuotas liquidadas. Los datos corresponden al criterio de devengo y no incluyen las autoliquidaciones correspondientes a consumos del País Vasco y Navarra que se han presentado directamente en sus respectivas Diputaciones Forales.

El número de contribuyentes en el año 2003 ha aumentado en 25, lo que supone un incremento relativo del 3,9% respecto de 2002.

La distribución de las autoliquidaciones por tramos de cuotas presenta en 2003 diferencias poco acusables respecto a la estructura correspondiente al año 2002. Así, de las 3.872 autoliquidaciones presentadas, el 80,55% (80,3% en 2002) de las mismas corresponden a cuotas de hasta 1,5 millones de pesetas, por un importe que supone el 1,25% (1,22% en 2002) del total conjunto de autoliquidaciones, resultando una cuota media en este intervalo de unos 3.000 euros y solamente el 0,62% (0,58% en 2002) de ellas lo son por un importe superior a mil millones de pesetas, que representan el 59,45% (50,5% en 2001) del importe total, con una cuota media de 18,9 millones de euros frente a 16,8 millones de euros en 2002. Tampoco se han registrado en el año 2003 autoliquidaciones del tramo superior a 3.000 millones

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.8.2

M E S	PERIODO MENSUAL					PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)									
	2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN		
					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02
E	56.298	60.771	64.356	63.491	7,9	5,9	-1,3	56.298	60.771	64.356	63.491	7,9	5,9	-1,3	614.474	638.040	660.872	698.385	3,8	3,6	5,7
F	54.986	54.454	59.604	65.473	-1,0	9,5	9,8	111.284	115.225	123.960	128.964	3,5	7,6	4,0	615.206	637.508	666.022	704.254	3,6	4,5	5,7
M	55.344	56.423	55.341	66.482	1,9	-1,9	20,1	166.629	171.648	179.301	195.446	3,0	4,5	9,0	617.348	638.586	664.941	715.395	3,4	4,1	7,6
1T	166.629	171.648	179.301	195.446	3,0	4,5	9,0	166.629	171.648	179.301	195.446	3,0	4,5	9,0	617.348	638.586	664.941	715.395	3,4	4,1	7,6
A	47.663	48.749	57.450	58.932	2,3	17,8	2,6	214.292	220.396	236.751	254.378	2,8	7,4	7,4	613.012	639.671	673.642	716.877	4,3	5,3	6,4
M	51.535	55.206	58.340	62.900	7,1	5,7	7,8	265.827	275.602	295.091	317.278	3,7	7,1	7,5	612.939	643.342	676.775	721.437	5,0	5,2	6,6
J	50.787	51.803	51.778	58.714	2,0	0,0	13,4	316.614	327.405	346.869	375.992	3,4	5,9	8,4	620.465	644.359	676.751	728.373	3,9	5,0	7,6
2T	149.985	155.758	167.568	180.546	3,8	7,6	7,7	316.614	327.405	346.869	375.992	3,4	5,9	8,4	620.465	644.359	676.751	728.373	3,9	5,0	7,6
J	52.411	55.778	59.819	65.903	6,4	7,2	10,2	369.025	383.183	406.688	441.895	3,8	6,1	8,7	621.154	647.726	680.792	734.457	4,3	5,1	7,9
A	51.071	55.671	58.210	65.771	9,0	4,6	13,0	420.096	438.854	464.898	507.666	4,5	5,9	9,2	620.642	652.326	683.331	742.018	5,1	4,8	8,6
S	52.787	52.601	56.185	65.713	-0,4	6,8	17,0	472.883	491.455	521.083	573.379	3,9	6,0	10,0	622.618	652.140	686.915	751.545	4,7	5,3	9,4
3T	156.269	164.050	174.214	197.386	5,0	6,2	13,3	472.883	491.455	521.083	573.379	3,9	6,0	10,0	622.618	652.140	686.915	751.545	4,7	5,3	9,4
O	54.294	57.589	62.109	65.163	6,1	7,8	4,9	527.176	549.044	583.193	638.542	4,1	6,2	9,5	623.466	655.435	691.435	754.599	5,1	5,5	9,1
N	55.632	58.077	58.412	61.818	4,4	0,6	5,8	582.808	607.121	641.605	700.360	4,2	5,7	9,2	633.980	657.880	691.771	758.005	3,8	5,2	9,6
D	50.758	50.166	57.645	63.841	-1,2	14,9	10,7	633.567	657.287	699.250	764.200	3,7	6,4	9,3	633.567	657.287	699.250	764.200	3,7	6,4	9,3
4T	160.684	165.832	178.167	190.822	3,2	7,4	7,1	633.567	657.287	699.250	764.200	3,7	6,4	9,3	633.567	657.287	699.250	764.200	3,7	6,4	9,3

Las cuotas líquidas correspondientes al impuesto obtenidas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra han sido las siguientes:

País Vasco	43.880	44.314	46.791	49.874	1,0	5,6	6,6
Navarra	10.816	11.787	12.541	13.772	9,0	6,4	9,8
TOTAL CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS	688.262	713.388	758.582	827.847	3,7	6,3	9,1

Miles de Euros. Se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 ptas)

Las Cuotas líquidas devengadas trimestralmente se han repartido en la proporción obtenida de las cuotas mensuales.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las cuotas obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

Fuente: Autoliquidaciones. Departamento de Aduanas e II.EE.

IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD (Cuotas líquidas devengadas)

Gráfico nº 6.8.1

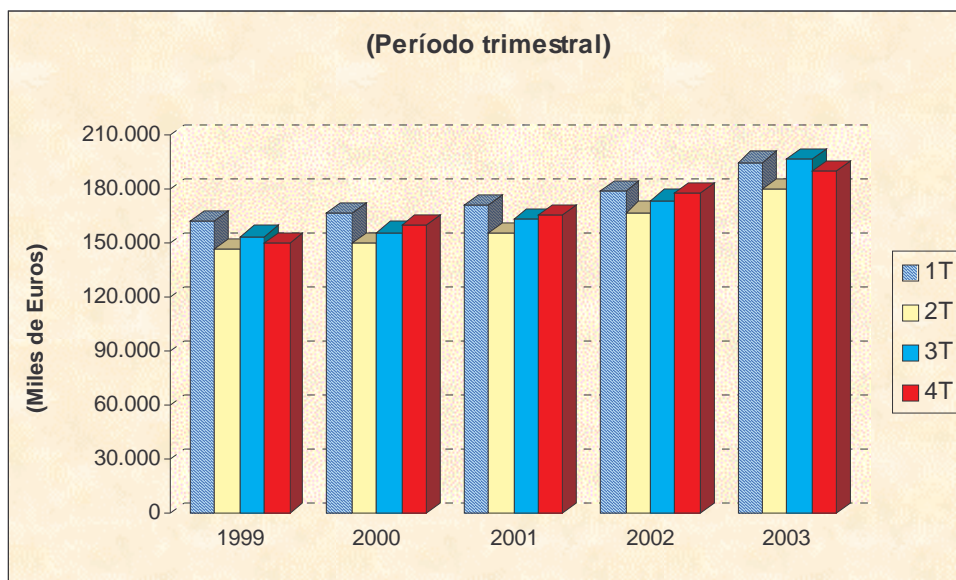
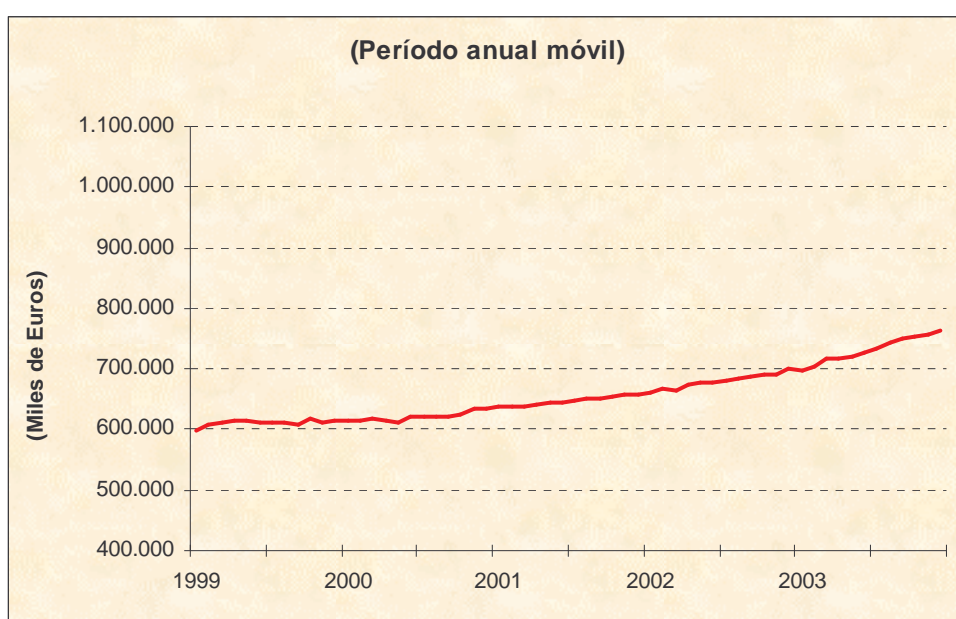


Gráfico nº 6.8.2



EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEVENGADAS POR EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD
(Estado y Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra)

Cuadro nº 6.8.3

M E S	PERIODO MENSUAL						PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL (1)						Facturación Consumo E.Elec.						
	2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	Recaudación / (0,04864*1,05113) (Miles de Euros)						
					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02	2000	2001	2002	2003
E	61.122	65.887	69.909	68.785	7,8	6,1	-1,6	61.122	65.887	69.909	68.785	7,8	6,1	-1,6	667.859	693.028	717.413	757.458	3,8	3,5	5,6	1.195.489	1.288.694	1.367.367	1.345.383
F	60.027	59.171	65.150	71.617	-1,4	10,1	9,9	121.149	125.058	135.059	140.403	3,2	8,0	4,0	668.887	692.172	723.391	763.925	3,5	4,5	5,6	1.174.083	1.157.339	1.274.281	1.400.772
M	60.783	61.673	59.958	72.291	1,5	-2,8	20,6	181.932	186.732	195.018	212.693	2,6	4,4	9,1	671.680	693.062	721.676	776.257	3,2	4,1	7,6	1.188.866	1.206.281	1.172.731	1.413.947
1T	181.932	186.732	195.018	212.693	2,6	4,4	9,1	181.932	186.732	195.018	212.693	2,6	4,4	9,1	671.680	693.062	721.676	776.257	3,2	4,1	7,6	3.558.438	3.652.314	3.814.379	4.160.101
A	52.237	53.404	62.529	64.433	2,2	17,1	3,0	234.169	240.135	257.546	277.126	2,5	7,3	7,6	666.959	694.229	730.802	778.161	4,1	5,3	6,5	1.021.703	1.044.527	1.223.011	1.260.246
M	56.082	59.940	63.266	68.120	6,9	5,5	7,7	290.250	300.075	320.813	345.246	3,4	6,9	7,6	666.947	698.087	734.128	783.015	4,7	5,2	6,7	1.096.912	1.172.378	1.237.436	1.332.369
J	55.323	56.248	56.445	63.623	1,7	0,4	12,7	345.574	356.323	377.257	408.869	3,1	5,9	8,4	674.745	699.012	734.325	790.193	3,6	5,1	7,6	1.082.072	1.100.155	1.104.010	1.244.404
2T	163.641	169.591	182.240	196.175	3,6	7,5	7,6	345.574	356.323	377.257	408.869	3,1	5,9	8,4	674.745	699.012	734.325	790.193	3,6	5,1	7,6	3.200.687	3.317.059	3.564.458	3.837.020
J	56.625	59.764	64.335	71.010	5,5	7,6	10,4	402.199	416.087	441.593	479.878	3,5	6,1	8,7	675.330	702.150	738.896	796.867	4,0	5,2	7,8	1.107.546	1.168.936	1.258.343	1.388.890
A	55.256	60.089	62.003	70.482	8,7	3,2	13,7	457.455	476.176	503.595	550.360	4,1	5,8	9,3	675.032	706.984	740.809	805.346	4,7	4,8	8,7	1.080.754	1.175.296	1.212.718	1.378.566
S	56.027	56.336	60.299	70.259	0,6	7,0	16,5	513.482	532.512	563.894	620.619	3,7	5,9	10,1	676.310	707.293	744.772	815.306	4,6	5,3	9,5	1.095.842	1.101.886	1.179.399	1.374.208
3T	167.908	176.190	186.637	211.751	4,9	5,9	13,5	513.482	532.512	563.894	620.619	3,7	5,9	10,1	676.310	707.293	744.772	815.306	4,6	5,3	9,5	3.284.141	3.446.118	3.650.460	4.141.664
O	58.650	62.169	67.779	70.543	6,0	9,0	4,1	572.131	594.682	631.674	691.163	3,9	6,2	9,4	677.096	710.813	750.382	818.070	5,0	5,6	9,0	1.147.138	1.215.982	1.325.707	1.379.767
N	60.468	64.922	63.918	67.485	7,4	-1,5	5,6	632.599	659.603	695.592	758.648	4,3	5,5	9,1	688.910	715.267	749.378	821.638	3,8	4,8	9,6	1.182.697	1.269.811	1.250.176	1.319.956
D	55.663	53.787	62.990	69.199	-3,4	17,1	9,9	688.262	713.390	758.582	827.847	3,7	6,3	9,1	688.262	713.390	758.582	827.847	3,7	6,3	9,1	1.088.725	1.052.024	1.232.030	1.353.473
4T	174.781	180.878	194.687	207.228	3,5	7,6	6,4	688.262	713.390	758.582	827.847	3,7	6,3	9,1	688.262	713.390	758.582	827.847	3,7	6,3	9,1	3.418.560	3.537.818	3.807.914	4.053.196

Miles de Euros. Se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 ptas)

Las Cuotas líquidas devengadas trimestralmente se han repartido en la proporción obtenida de las cuotas mensuales.

(1) En las columnas del "Periodo anual móvil", se expresan las cuotas obtenidas en los doce últimos meses que finalizan en el mes considerado.

Fuente: Autoliquidaciones. Dpto. de Aduanas e II.EE.

RESUMEN DE AUTOLIQUIDACIONES POR TRAMOS (criterio de devengo)

Cuadro nº 6.9.1

TRAMOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD										
	2003			2002			2001			DIFERENCIA 2003-2002	
CONTRIBUYENTES	660			635			559			25	3,94
(Miles pts)	% s/Total Autoliqu.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% s/Total Autoliqu.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% s/Total Autoliqu.	% s/Total Importe	Cuota media (Miles euros)	% Variación	
										Autoliqu.	Cuota media
Hasta 1.500	80,55	1,25	3	80,30	1,22	3	78,61	1,17	3	7,48	3,90
> 1.500 - 7.000	13,74	2,24	32	13,14	2,20	32	12,61	1,90	32	12,00	-0,59
> 7.000 - 30.000	2,63	1,84	138	2,38	1,50	122	2,92	1,66	123	18,60	13,59
> 30.000 - 90.000	0,44	1,68	755	1,27	3,80	578	1,44	3,77	563	-63,04	30,65
> 90.000 - 300.000	1,08	7,21	1.312	1,13	8,26	1.408	2,10	14,54	1.493	2,44	-6,81
> 300.000 - 1.000.000	0,93	26,33	5.586	1,19	32,52	5.285	1,93	52,82	5.884	-16,28	5,69
>1.000.000 - 3.000.000	0,62	59,45	18.922	0,58	50,50	16.808	0,39	24,14	13.220	14,29	12,57
Total Autoliqu./Importe/Cuota	3.872	763.876	197	3.614	698.908	193	3.053	657.237	215	7,14	2,01

Nota.- Los tramos se expresan en miles de pesetas, el importe y la cuota media en miles de euros.

de pesetas, mientras que en 2000 se registraron dos autoliquidaciones con una cuota media conjunta de 18,18 millones de euros.

El número total de autoliquidaciones en 2003 ha aumentado un 7,1% respecto del año anterior y la cuota media resultante ha aumentado un 2 por 100 y se ha situado en 197.000 euros.

El número de solicitudes de aplazamientos de pago en el Impuesto sobre la Electricidad en el año 2003, como refleja el **cuadro número 6.9.2**, se reduce a 24 autoliquidaciones presentadas, 12 más que en el año anterior, por 7 contribuyentes, 1 más que en 2002 y por un importe de tan solo 248.761 euros, cantidad aunque poco significativa respecto del total importe de autoliquidaciones presentadas, supone, junto a la de 2002, un salto cuantitativo respecto al nivel de años anteriores.

6.10. Evolución del consumo de energía eléctrica.

En los **cuadros números 6.10.1 y 6.10.2**, se ha anotado el consumo mensual, acumulado y anual móvil del período 2000-2003, del Sistema Peninsular y del total consumo en el que se ha integrado el consumo Extrapeninsular, respectivamente, con idéntica estructura a los cuadros utilizados para la recaudación de los impuestos de fabricación. La razón de este desglose obedece a la diferenciación que, hasta el año 2003, el sector eléctrico hace con el fin de llevar el seguimiento de costes del sistema, aplicado solamente al sistema peninsular regulado mediante tarifas, mientras que el ámbito territorial del Impuesto incluye también el sistema extrapeninsular correspondiente a los consumos de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, que han supuesto en el año 2003, un 5,53% de la demanda total.

Esta evolución del consumo corresponde a la demanda de energía eléctrica en barras de central, es decir, descontados los consumos en generación y bombeo de la producción e incorporando los saldos netos de los intercambios y la producción del régimen especial. Incluye, por tanto, las pérdidas por transporte y distribución de la energía que vienen a estar en el entorno del 8,9% de la demanda total; ésta es la razón principal de las diferencias con la energía eléctrica realmente facturada, descontados los pequeños desfases que se pueden encontrar entre consumos y facturación de los mismos.

La demanda total de energía eléctrica en el año 2003, según el balance eléctrico global realizado por el REE/MINECO, ha ascendido a 237.337 GWh (millones de kWh), con un incremento del 6,3% respecto al año anterior, crecimiento superior al 2,7% de 2002, consecuencia de cierta aceleración en el ritmo de la actividad económica que comienza a apreciarse a comienzos del segundo semestre del año. La demanda peninsular ha sido de 224.209 GWh, un 94,5% de la total nacional y la extrapeninsular de 13.128 GWh (un 5,5%), con tasas de crecimiento del 6,2% y 9,7%, respectivamente, respecto de las registradas en el año 2002.

Para atender dicha demanda, fue necesario generar un total de 262.731 GWh, con un crecimiento del 6,7% respecto del ejercicio anterior, en los que están incluidos 53.583 GWh del Régimen Especial (20,4% de la producción total), un 11,6% superior a la cifra del año anterior, de los que los 42.122 GWh corresponden a ventas al sistema eléctrico de los productores en régimen especial, un 16,3% más que en 2002 y, el resto, unos 11.461 GWh estimados de autoconsumo de los mismos. La aportación de la energía hidroeléctrica, incluyendo la eólica y solar, a la producción bruta nacional ha sido del 21,3% (14,7% en 2002, 21,5% en 2001 y 16,2% en 2000) debido a la favorable hidraulicidad registrada en el año; por su parte, la aportación de la producción nuclear ha sido del 23,6% (25,6% en 2002, 26,9% en 2001 y 27,7% en 2000), mientras que la correspondiente de las centrales térmicas convencionales, en la que se incluye la central de gasificación de carbón y ciclo combinado de ELCOGAS y la generación térmica en régimen especial, ha disminuido un 1,34% respecto de 2002, situándose en el 55,2% (59,8% en 2002, 51,7% en 2001) de la producción total. El Mix de generación de los países de la Unión Europea en 2002 fue del 11,8%, 36,6% y 51,6%, respectivamente, registrando un crecimiento medio de la demanda del 1,9% frente al 5,5% de España, debido, en buena parte, al menor ritmo de su actividad económica. No obstante, el consumo anual por habitante en 2003, 5.834 kWh, está todavía lejos de los 6.265 kWh que registra como promedio la U.E.

La serie de consumos mensuales presenta un cierto grado de estacionalidad, siendo los meses del último trimestre los de mayor demanda en todo el período analizado. Si se observa el período anual

SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Cuadro nº 6.9.2

Años	Contribuyentes	Autoliquidaciones	% Variación	Importe	% Variación
1998	4	5		53.581	
1999	3	5	0,0	38.508	-28,1
2000	1	2	-60,0	2.999	-92,2
2001	3	5	150,0	14.804	393,6
2002	6	12	140,0	375.712	2.437,9
2003	7	24	100,0	248.761	-33,8

Los importes se expresan en Euros.

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Millones de kWh) (*)

(Sistema Peninsular)

Cuadro nº 6.10.1

M E S	PERIODO MENSUAL						PERIODO ACUMULADO						PERIODO ANUAL MÓVIL								
	2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN		
					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02
E	17.848	18.290	19.330	20.134	2,5	5,7	4,2	17.848	18.290	19.330	20.134	2,5	5,7	4,2	186.031	195.452	206.676	212.017	5,1	5,7	2,6
F	15.690	16.495	16.985	18.693	5,1	3,0	10,1	33.538	34.785	36.315	38.827	3,7	4,4	6,9	186.749	196.257	207.166	213.725	5,1	5,6	3,2
M	16.383	17.244	17.620	18.434	5,3	2,2	4,6	49.921	52.029	53.935	57.261	4,2	3,7	6,2	187.725	197.118	207.542	214.539	5,0	5,3	3,4
1T	49.921	52.029	53.935	57.261	4,2	3,7	6,2	49.921	52.029	53.935	57.261	4,2	3,7	6,2	187.725	197.118	207.542	214.539	5,0	5,3	3,4
A	15.202	15.533	16.999	16.922	2,2	9,4	-0,5	65.123	67.562	70.934	74.183	3,7	5,0	4,6	188.892	197.449	209.008	214.462	4,5	5,9	2,6
M	15.566	16.693	17.173	17.653	7,2	2,9	2,8	80.689	84.255	88.107	91.836	4,4	4,6	4,2	189.818	198.576	209.488	214.942	4,6	5,5	2,6
J	16.093	17.087	17.360	18.815	6,2	1,6	8,4	96.782	101.342	105.467	110.651	4,7	4,1	4,9	190.850	199.570	209.761	216.397	4,6	5,1	3,2
2T	46.861	49.313	51.532	53.390	5,2	4,5	3,6	96.782	101.342	105.467	110.651	4,7	4,1	4,9	190.850	199.570	209.761	216.397	4,6	5,1	3,2
J	16.575	17.646	18.453	19.950	6,5	4,6	8,1	113.357	118.988	123.920	130.601	5,0	4,1	5,4	191.160	200.641	210.568	217.894	5,0	4,9	3,5
A	15.631	16.749	16.567	18.614	7,2	-1,1	12,4	128.988	135.737	140.487	149.215	5,2	3,5	6,2	192.142	201.759	210.386	219.941	5,0	4,3	4,5
S	16.002	16.493	16.946	18.021	3,1	2,7	6,3	144.990	152.230	157.433	167.236	5,0	3,4	6,2	193.150	202.250	210.839	221.016	4,7	4,2	4,8
3T	48.208	50.888	51.966	56.585	5,6	2,1	8,9	144.990	152.230	157.433	167.236	5,0	3,4	6,2	193.150	202.250	210.839	221.016	4,7	4,2	4,8
O	15.964	16.730	17.579	18.536	4,8	5,1	5,4	160.954	168.960	175.012	185.772	5,0	3,6	6,1	194.163	203.016	211.688	221.973	4,6	4,3	4,9
N	16.922	17.805	17.787	18.612	5,2	-0,1	4,6	177.876	186.765	192.799	204.384	5,0	3,2	6,0	194.827	203.899	211.670	222.798	4,7	3,8	5,3
D	17.134	18.871	18.414	19.825	10,1	-2,4	7,7	195.010	205.636	211.213	224.209	5,4	2,7	6,2	195.010	205.636	211.213	224.209	5,4	2,7	6,2
4T	50.020	53.406	53.780	56.973	6,8	0,7	5,9	195.010	205.636	211.213	224.209	5,4	2,7	6,2	195.010	205.636	211.213	224.209	5,4	2,7	6,2

(*) Demanda bruta de energía eléctrica peninsular en barras de central.

Fuente: REE/UNESA.

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Millones de kWh) (*)

(Total - Sistemas Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.2

M E S	PERIODO MENSUAL							PERIODO ACUMULADO							PERIODO ANUAL MÓVIL						
	2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN			2000	2001	2002	2003	% VARIACIÓN		
					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02					01/00	02/01	03/02
E	18.722	19.210	20.302	21.169	2,6	5,7	4,3	18.722	19.210	20.302	21.169	2,6	5,7	4,3	196.185	206.271	218.311	224.049	5,1	5,8	2,6
F	16.491	17.342	17.867	19.674	5,2	3,0	10,1	35.213	36.552	38.169	40.843	3,8	4,4	7,0	196.960	207.122	218.836	225.856	5,2	5,7	3,2
M	17.233	18.137	18.581	19.446	5,2	2,4	4,7	52.446	54.689	56.750	60.289	4,3	3,8	6,2	197.999	208.026	219.280	226.721	5,1	5,4	3,4
1T	52.446	54.689	56.750	60.289	4,3	3,8	6,2	52.446	54.689	56.750	60.289	4,3	3,8	6,2	197.999	208.026	219.280	226.721	5,1	5,4	3,4
A	16.008	16.397	17.915	17.908	2,4	9,3	0,0	68.454	71.086	74.665	78.197	3,8	5,0	4,7	199.222	208.415	220.798	226.714	4,6	5,9	2,7
M	16.440	17.629	18.130	18.677	7,2	2,8	3,0	84.894	88.715	92.795	96.874	4,5	4,6	4,4	200.214	209.604	221.299	227.261	4,7	5,6	2,7
J	16.991	18.057	18.359	19.939	6,3	1,7	8,6	101.885	106.772	111.154	116.813	4,8	4,1	5,1	201.308	210.670	221.601	228.841	4,7	5,2	3,3
2T	49.439	52.083	54.404	56.524	5,3	4,5	3,9	101.885	106.772	111.154	116.813	4,8	4,1	5,1	201.308	210.670	221.601	228.841	4,7	5,2	3,3
J	17.580	18.733	19.552	21.212	6,6	4,4	8,5	119.465	125.505	130.706	138.025	5,1	4,1	5,6	201.683	211.823	222.420	230.501	5,0	5,0	3,6
A	16.664	17.869	17.684	19.922	7,2	-1,0	12,7	136.129	143.374	148.390	157.947	5,3	3,5	6,4	202.723	213.028	222.235	232.739	5,1	4,3	4,7
S	16.962	17.509	18.018	19.174	3,2	2,9	6,4	153.091	160.883	166.408	177.121	5,1	3,4	6,4	203.778	213.575	222.744	233.895	4,8	4,3	5,0
3T	51.206	54.111	55.254	60.308	5,7	2,1	9,1	153.091	160.883	166.408	177.121	5,1	3,4	6,4	203.778	213.575	222.744	233.895	4,8	4,3	5,0
O	16.889	17.749	18.629	19.679	5,1	5,0	5,6	169.980	178.632	185.037	196.800	5,1	3,6	6,4	204.849	214.435	223.624	234.945	4,7	4,3	5,1
N	17.778	18.728	18.739	19.610	5,3	0,1	4,6	187.758	197.360	203.776	216.410	5,1	3,3	6,2	205.558	215.385	223.635	235.816	4,8	3,8	5,4
D	18.025	19.859	19.406	20.927	10,2	-2,3	7,8	205.783	217.219	223.182	237.337	5,6	2,7	6,3	205.783	217.219	223.182	237.337	5,6	2,7	6,3
4T	52.692	56.336	56.774	60.216	6,9	0,8	6,1	205.783	217.219	223.182	237.337	5,6	2,7	6,3	205.783	217.219	223.182	237.337	5,6	2,7	6,3

(*) Demanda bruta de energía eléctrica en barras de central.

Fuente: REE/UNESA.

móvil, donde se eliminan los efectos de la estacionalidad, el consumo refleja una tendencia creciente a lo largo del mismo, pasando de los 196.185 millones de KWh en enero de 2000 hasta los 237.337 millones de kWh con el que se cierra el año 2003, si bien las tasas de crecimiento se hacen más acusadas en el último año, como se corresponde con un período de cierta reactivación.

Parece interesante indicar también la diferente elasticidad del consumo de energía eléctrica en relación con la renta, según que se trate de consumos industriales (industria, comercio y servicios), que constituyen el 67% del total consumo, o del sector doméstico, que representa el 25,4%. Así, la demanda es muy elástica en relación con el consumo industrial e inelástica cuando se trata del consumo doméstico de energía.

Todo ello es indicativo del fuerte tirón que viene experimentado el consumo, consecuencia de la acusada reactivación de la economía española durante el período de vigencia del impuesto, aunque se puede apreciar a partir del segundo semestre del año 2000 un menor ritmo de crecimiento que se corresponde con el período de desaceleración de la actividad económica; si bien, como se ha destacado anteriormente, las tasas de variación de la recaudación que se han determinado no se corresponden con las variaciones de la demanda, por las razones anteriormente expuestas.

6.10.1. Evolución del Régimen Especial.

En el **cuadro número 6.10.3**, y según datos de CNE/UNESA, se puede observar la evolución tanto de la producción total estimada como de la energía vendida a las empresas eléctricas por los productores en régimen especial, en el período 1990-2003.

En este período, con las medidas normativas adoptadas, el desarrollo y expansión de la red de gasoductos que ha permitido la penetración del gas natural en prácticamente todos los núcleos industriales, el avance en el desarrollo de nuevas tecnologías para la cogeneración basadas fundamentalmente en equipos de combustión interna como son los motores y turbinas de gas y los ciclos combinados de alto rendimiento, unido a la evolución del diferencial entre el precio del kWh y el de los combustibles, la producción ha pasado de los 5.478 millones de kWh de 1990, un 3,6% de la producción total anual de electricidad en dicho año, a los 53.583 millones de kWh de 2003, con una tasa de crecimiento anual medio del 19,9 por 100.

En los cuatro últimos años la producción ha tenido una reducción significativa en su ritmo de crecimiento, consecuencia de la elevación de precios del gas natural y de los derivados del petróleo utilizados en la cogeneración, que se ha hecho más patente después de los extraordinarios aumentos de años anteriores, habiendo experimentado en 2003 un incremento del 11,6% respecto del año anterior, 2,3 puntos por debajo del registrado en 2002, para situarse en los ya comentados 53.583 millones de kWh, lo que supone el 20,4% de la generación total de electricidad.

Así mismo, la evolución de la energía vendida a las empresas eléctricas por el Régimen Especial en este mismo período, ha pasado de los 1.630 GWh en 1990 a los 42.122 GWh en 2003, con un crecimiento medio anual del 29,9%, frente al 13,2% que han tenido los autoconsumos de energía eléctrica, hecho que viene a confirmar y justificar la importancia que tiene la retribución del kWh vertido a la red para potenciar la producción mediante cogeneración o con energías renovables. Se ha incorporado al cuadro el porcentaje que supone la energía vendida a las empresas eléctricas sobre el total generado que, en el último año ha sido del 78,6% y, por lo tanto, únicamente el 21,4% restante ha sido destinado a consumos propios de los autoprodutores^(*), consecuencia lógica del incentivo que supone la venta de los excedentes vertidos a la red: según datos de la CNE, en 2003, el precio medio de la energía adquirida a los autogeneradores fue de 6,139 Cts. Euro/kWh, un 6,8% inferior al precio medio del año 2002, frente a 3,955 Cts. Euro/kWh con el que se retribuye el kWh en régimen ordinario con el actual sistema de pool.

(*) La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en su Artículo 9 y, posteriormente, el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, que la desarrolla, en su Artículo 2.1 a.2, expresa que tienen la consideración de autoprodutores aquellas personas físicas o jurídicas que generen electricidad fundamentalmente para su propio uso, entendiéndose que esto es así si autoconsumen en promedio anual, al menos, el 30 por 100 de la energía eléctrica producida si su potencia es inferior a 25MW y, al menos, el 50 por 100 si es igual o superior a 25MW. No obstante, la Ley de Impuestos Especiales en el artículo 64 bis. A). 3. excluye del concepto de producción la obtención de energía eléctrica fuera de las instalaciones incluidas en el régimen ordinario o en el régimen especial, por medio de generadores o conjunto de los mismos de potencia total no superior a 100 kilovatios (100 kW).

EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Cuadro nº 6.10.3

Año	Producción total estimada		Autoconsumos estimados		Venta a las empresas eléctricas		% Venta/Generada	Precio medio (Cts.Euro/kWh) (1)		
	GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación		Adquisición a R. Especial	Facturación eléctrica a tarifa (2)	Adquisición Distribuidores
1990	5.478	-	3.848		1.630	-	31,9	6,237	7,733	
1991	5.878	7,3	2.740	-28,8	3.138	92,5	53,4	6,761	8,149	
1992	6.520	10,9	2.506	-8,5	4.014	27,9	61,6	6,905	8,384	
1993	10.838	66,2	5.141	105,1	5.697	41,9	52,6	6,879	8,619	
1994	13.235	22,1	4.716	-8,3	8.519	49,5	64,4	6,608	8,643	
1995	15.361	16,1	5.355	13,5	10.006	17,5	65,1	6,368	8,721	
1996	19.845	29,2	5.737	7,1	14.108	41,0	71,1	6,582	8,739	
1997	22.828	15,0	6.329	10,3	16.499	16,9	72,3	6,418	8,396	
1998	27.770	21,6	7.357	16,2	20.413	23,7	73,5	6,093	8,081	3,534
1999	33.572	20,9	8.477	15,2	25.095	22,9	74,7	5,876	8,114	3,702
2000	37.533	11,8	10.059	18,7	27.474	9,5	73,2	5,994	8,205	4,151
2001	42.173	12,4	10.986	9,2	31.187	13,5	74,0	6,290	8,125	4,096
2002	48.026	13,9	11.799	7,4	36.227	16,2	75,4	6,589	8,136	4,825
2003	53.583	11,6	11.461	-2,9	42.122	16,3	78,6	6,139	8,237	3,955

Fuente: CNE, REE y UNESA

(1) Sistema Peninsular

(2) Incluye el Impuesto sobre Electricidad (subvención al carbón hasta 1997)

Del total de la energía vendida en régimen especial, 42.122 GWh, 19.527 GWh corresponden a la producción mediante cogeneración, un 4,5% más que en 2002 debido a la reducción de precios registrada en el último año tanto del gas como de los fuelóleos y con un incremento registrado en la potencia instalada del 1,4%, 3.996 GWh a residuos (incluye 1.939 GWh de plantas de tratamiento de residuos con gas natural), mientras que los 18.599 GWh restantes son de origen hidroeléctrico, eólico y solar (E. Renovables).

En el **cuadro número 6.10.4** figuran los datos de la potencia total instalada en el Régimen Especial correspondiente al período 1998-2003.

La potencia total en el año 2003 asciende a 15.123 MW con un crecimiento del 13,2% respecto del año anterior, debido principalmente a la nueva instalación de parques eólicos, y supone ya el 22,8% de la potencia total eléctrica nacional (66.438 MW). La potencia en cogeneración representa el 38,4% de dicha potencia, correspondiendo, el resto, un 61,6% a energías renovables y residuos, si bien, su evolución en los últimos cuatro años ha sido diferente: así, mientras la cogeneración se ha multiplicado por 1,14 en su mayor parte debido al crecimiento de la cogeneración con gas natural que se ha incrementado un 20,1% en dicho período, la correspondiente a energías renovables se ha más que duplicado en este mismo período con un crecimiento extraordinario de la energía eólica.

En los **cuadros números 6.10.5 y 6.10.6**, se reflejan los datos de la producción-energía vendida en régimen especial en el periodo 1998-2003 por fuentes de energía utilizadas, así como los precios medios de venta, según la fuente utilizada, que han resultado en dichos años.

Cabe resaltar la evolución de la cogeneración con productos petrolíferos, fundamentalmente fuelóleo y gasóleo que si en 1998 había experimentado un crecimiento del 70% como consecuencia de los bajos precios de estos productos, en 1999 el crecimiento se reduce al 25% y a partir del año 2000 llega a hacerse negativo, -5%, se reduce, si cabe aún más en 2001, un 20%, aumenta ligeramente un 2% en 2002 y, por último, se reduce un 2% en 2003. La cogeneración con gas natural registra un incremento del 6% en 2003, 11,8% en 2002, 4% en 2001, un 6,3% en 2000, mientras que en 1999 fue del 21,7%, consecuencia de la fuerte expansión de la red de gasoductos y el crecimiento de la actividad industrial que se ha visto contrarrestada en el año 2000 y 2001 por la elevación del precio del gas natural.

6.11. Evolución de la energía eléctrica facturada.

En el **cuadro número 6.11.1**, se han reflejado los datos de evolución de los consumos de energía eléctrica facturados en el período 1987-2003, elaborados con datos de UNESA y REE. Las diferencias de estos consumos facturados con los datos de la demanda bruta de energía eléctrica en barras de central, como se ha comentado anteriormente, corresponden, principalmente, descontadas ciertas variaciones por cambios en las secuencias de la facturación, a las pérdidas en transporte y distribución que se sitúan a lo largo del período analizado en el entorno del 9% de la demanda bruta nacional. En el mismo, la energía eléctrica facturada en el sistema peninsular contempla tanto la energía eléctrica facturada en alta como en baja tensión y, en esta última, a su vez, se ha diferenciado la correspondiente a usos domésticos en los años que ha habido disponibilidad de datos.

A lo largo del período contemplado el consumo facturado ha crecido un 5,04% medio anual y se ha situado en el año 2003 en los 217.968 GWh con un incremento del 5,9% respecto al del año anterior. Las cifras de los seis últimos años, tienen como referencia los consumos facturados por las empresas que integran UNESA, que engloban más del 95% de la distribución y comercialización total peninsular y el 100% de la extrapeninsular.

6.12. Estructura de la demanda.

De acuerdo con los datos de facturación de energía eléctrica aportados por UNESA, la evolución de la estructura de la demanda de la electricidad por niveles de tensión a lo largo del período 1998-2003 ha sido la reflejada en el **cuadro número 6.12.1**. Así en 2003, se mantiene una estructura similar a la del

POTENCIA INSTALADA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL

(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.4

	Potencia instalada (M W) a 31/12/						Tasas de variación (%)				
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
Cogeneración y otros:	3.729	4.221	5.095	5.463	5.720	5.801	13	21	7	5	1
Carbón	66	66	66	44	44	44	0	0	-33	0	0
Fuel-oil	840	932	986	1.002	1.016	1.017	11	6	2	1	0
Gas natural	2.222	2.571	3.301	3.640	3.893	3.966	16	28	10	7	2
Gas refinería	253	253	256	256	256	256	0	1	0	0	0
Gasoil	252	303	329	348	352	359	20	9	6	1	2
Propano	4	4	15	15	15	15	0	9	0	0	0
Calor residual	92	92	142	158	144	144	0	54	11	-9	0
Renovables	2.086	2.920	3.841	5.206	6.899	8.380	40	32	36	33	21
Residuos	285	342	395	582	742	942	20	15	47	27	27
TOTAL NACIONAL	6.100	7.483	9.331	11.251	13.361	15.123	23	25	21	19	13
TOTAL PENINSULAR	5.931	7.298	9.125	11.031	13.131	14.887	23	25	21	19	13
TOTAL EXTRAPENINSULAR	169	186	208	222	233	237	10	12	7	5	2

El número de horas de utilización equivalente de la potencia eléctrica instalada en cogeneración en 2002 ha sido de 2.809 frente a 2.676 en 2001.

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)

PRODUCCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL (GWh) (energía vertida a la red)

(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.5

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	% 99/98	% 00/99	% 01/00	% 02/01	% 03/02
Cogeneración y otros:	13.667	16.556	16.761	16.722	18.422	19.274	21	1	0	10	5
Carbón	106	93	103	89	103	93	-12	11	-14	16	-10
Fuel-oil	3.070	3.828	3.623	2.885	2.946	2.880	25	-5	-20	2	-2
Gas natural	9.036	11.033	11.649	12.113	13.616	14.456	22	6	4	12	6
Gas refinería	818	783	531	718	744	847	-4	-32	35	4	14
Gasoil	387	567	549	386	440	415	47	-3	-30	14	-6
Propano	12	14	6	10	13	16	17	-57	67	30	23
Calor residual	238	238	300	521	560	567	0	26	74	7	1
Renovables	5.138	6.674	8.884	11.949	14.249	18.160	30	33	35	19	27
Residuos	1.235	1.499	1.565	2.248	2.821	3.821	21	4	44	25	35
TOTAL NACIONAL	20.649	25.469	27.893	31.667	36.226	41.984	23	10	14	14	16
TOTAL PENINSULAR	20.040	24.729	27.210	30.919	35.492	41.255	23	10	14	15	16
TOTAL EXTRAPENINSULAR	609	740	683	748	734	729	22	-8	10	-2	-1

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)

PRECIO MEDIO (Cts. Euro/kWh) DE ADQUISICIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA EN R. ESPECIAL POR TIPO DE FUENTES DE ENERGÍA

(Incluye Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.10.6

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	% 99/98	% 00/99	% 01/00	% 02/01	% 03/02
Cogeneración y otros:	5,8	5,6	5,7	6,1	6,0	5,9	-4,7	1,7	7,6	-0,7	-1,7
Carbón	4,8	4,1	4,4	4,3	4,2	4,3	-14,0	6,9	-3,6	-1,6	3,1
Fuel-oil	6,2	5,9	6,1	7,0	6,8	6,7	-5,1	4,1	14,4	-2,8	-1,7
Gas natural	5,7	5,5	5,5	5,9	5,9	5,8	-4,7	0,8	6,9	0,2	-1,6
Gas refinería	5,1	4,5	4,5	4,8	4,8	5,0	-11,5	-0,4	5,9	0,4	5,3
Gasoil	7,9	7,7	8,0	9,3	8,7	8,6	-2,0	3,7	15,4	-6,4	-0,3
Propano	8,0	7,7	6,3	7,9	7,6	6,9	-4,2	-17,9	24,8	-3,8	-8,5
Calor residual	5,6	5,2	5,0	5,6	5,5	5,5	-7,0	-4,6	11,3	-1,4	-0,7
Renovables	6,9	6,7	6,7	6,6	7,4	6,4	-1,8	-0,4	-1,1	10,8	-13,5
Residuos	5,7	5,5	5,5	5,9	6,2	6,0	-3,9	0,8	7,1	4,9	-4,4
TOTAL NACIONAL	6,1	5,9	6,0	6,3	6,6	6,1	-3,6	2,0	4,9	4,8	-6,8
TOTAL PENINSULAR	6,1	5,9	6,0	6,3	6,6	6,1	-3,5	2,0	4,8	4,7	-6,9
TOTAL EXTRAPENINSULAR	5,7	5,5	5,3	5,9	6,4	6,1	-4,2	-2,2	10,3	8,8	-5,6

Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE)

EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA
(Sistema Peninsular y Extrapeninsular)

Cuadro nº 6.11.1

Año	Total (*)		Sistema Peninsular									
			Total		Alta Tensión		Baja Tensión					
			GWh	% Variación	GWh	% Variación	Total		Usos Domésticos		Otros Usos	
				GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación	GWh	% Variación	
1987	98.472	-	94.188	-	55.476	-	38.712	-	19.644	-	19.068	-
1988	104.471	6,1	99.756	5,9	57.972	4,5	41.784	7,9	20.652	5,1	21.132	10,8
1989	111.964	7,2	106.752	7,0	61.464	6,0	45.288	8,4	22.212	7,6	23.076	9,2
1990	115.023	2,7	109.488	2,6	62.340	1,4	47.148	4,1	22.836	2,8	24.312	5,4
1991	122.066	6,1	116.148	6,1	63.552	1,9	52.596	11,6	26.424	15,7	26.172	7,7
1992	125.469	2,8	119.328	2,7	63.984	0,7	55.344	5,2	27.720	4,9	27.624	5,5
1993	134.185	6,9	127.932	7,2	66.972	4,7	60.960	10,1	30.792	11,1	30.168	9,2
1994	139.899	4,3	133.212	4,1	70.824	5,8	62.388	2,3	31.044	0,8	31.344	3,9
1995	145.404	3,9	138.288	3,8	74.724	5,5	63.564	1,9	31.932	2,9	31.632	0,9
1996	149.180	2,6	141.528	2,3	75.264	0,7	66.264	4,2	34.056	6,7	32.208	1,8
1997	156.548	4,9	147.456	4,2	79.356	5,4	68.100	2,8	34.764	2,1	33.336	3,5
1998	166.432	6,3	157.787	7,0	83.561	5,3	74.226	9,0	n.d.	-	n.d.	-
1999	176.456	6,0	167.115	5,9	88.432	5,8	78.683	6,0	n.d.	-	n.d.	-
2000	188.432	6,8	176.587	5,7	95.124	7,6	81.463	3,5	n.d.	-	n.d.	-
2001	198.498	5,3	186.450	5,6	100.286	5,4	86.164	5,8	n.d.	-	n.d.	-
2002	205.889	3,7	193.428	3,7	103.207	2,9	90.221	4,7	n.d.	-	n.d.	-
2003	217.968	5,9	204.840	5,9	109.153	5,8	95.687	6,1	n.d.	-	n.d.	-

Fuente: UNESA y REE

ESTRUCTURA DE LA DEMANDA POR NIVELES DE TENSIÓN Y TIPOS DE CONSUMO

Cuadro nº 6.12.1

Concepto	1998		1999		2000		2001		2002		2003	
	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)	Estr. (%)	Poten. (*) (MW)
Baja tensión < 1 kV:	47,1	96.750	48,8	99.895	47,8	103.817	47,8	107.272	47,9	112.867	47,8	118.384
Alta tensión:	52,9	21.476	51,2	22.772	52,2	23.772	52,2	24.417	52,1	28.405	52,2	30.413
> 1 y < 36 kV	30,2	15.735	29,6	16.295	30,4	17.160	30,5	18.059	31,0	20.993	31,8	22.667
> 36 y < 72,5 kV	7,3	2.552	6,8	2.718	6,7	2.719	6,3	2.398	6,2	2.964	6,7	3.272
> 72,5 y < 145 kV	5,6	1.335	5,3	1.550	5,5	1.521	4,3	1.270	4,3	1.422	4,0	1.592
> 145 kV	4,9	963	5,0	1.298	5,3	1.435	6,8	1.703	6,3	1.999	5,6	1.806
Tarifa G.4 (Grandes cons.)	4,9	891	4,5	911	4,3	937	4,3	987	4,3	1.027	4,1	1.076
TOTAL GWh/MW (1)	161.997	118.226	169.433	122.667	178.494	127.589	186.093	131.689	187.397	141.272	196.852	148.797

(*) Potencia total contratada por los clientes de las empresas de UNESA.

(1) Las cifras de demanda corresponden a la energía disponible para mercado (Producción bruta menos consumos en generación y bombeo y menos saldo intercambios internacionales).

No incluye la energía entregada por el régimen especial.

Fuente: UNESA

año anterior con una mayor participación de la alta tensión, representando un 52,2% de la demanda eléctrica total, mientras que en 2002 el porcentaje ascendía al 52,1%. Si contemplamos dicha estructura con un mayor grado de desagregación por sectores de actividad, su distribución en 2003, refleja el menor peso de la industria con un 36,9% de la total demanda, cuando en 1996 era del 41%, seguida del sector doméstico que ha pasado del 24,4% al 25,4% del total y del sector comercio y servicios que va ganando cuota de mercado y así, mientras en 1996, representaba el 24,3%, en 2003 este porcentaje ha ascendido al 30,7%; mucho más alejados se encuentra el resto que engloba a los sectores de transporte y agricultura, a los pequeños distribuidores y a la energía no clasificada que, en conjunto, ha pasado del 6% al 7%, en este mismo periodo.

6.13. Facturación, tarifas eléctricas y precio medio del kWh.

Con el fin de poder establecer comparaciones entre la facturación y las recaudaciones líquidas habidas por este impuesto desde la implantación del mismo y poder así observar su tendencia, resulta de interés analizar el **cuadro número 6.13.1**, en el que se presenta la evolución de la facturación de la energía eléctrica de las empresas que integran UNESA en miles de euros y el precio medio del kWh por niveles de tensión en el periodo 1998-2003, según datos de la propia UNESA. De manera aproximada se puede considerar que los consumos en baja tensión de menos de 1kV corresponden, fundamentalmente, al sector doméstico y al pequeño comercio; los comprendidos entre 1kV y 36kV al sector servicios, comercio y pequeña empresa; y los consumos por encima de 36 kV a la industria.

A la vista de los datos contenidos en este cuadro, la facturación de dichas empresas se ha situado en el año 2003 en 15.634,2 millones de euros, un 8,8% superior a la alcanzada en 2002, como consecuencia del incremento de precios tanto en alta como en baja tensión y del incremento del mercado (recuérdese que el aumento promedio global de las tarifas integrales establecidas para el año 2003 ha sido del 1,69%, que responde a un aumento de las tarifas domésticas del 1,5% y al incremento del 2% en el resto, correspondiente al resto de tarifas tanto en alta como en baja tensión, y del 1,95% para las de acceso. El precio medio global de dicha facturación y que corresponde a 217.920 GWh facturados resulta ser de 7,17 Cts.Euro/kWh, un 1,77% superior al del año 2002.

Los precios medios del kWh por niveles de tensión que figuran en el cuadro son el resultado de dividir la facturación entre el consumo facturado por las empresas de UNESA, e incluyen el consumo extrapeninsular y el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por las comercializadoras. Si bien, hasta 1997 en estos precios medios se ha tenido en cuenta el recargo en la facturación del 4,864% en concepto de ayudas a la minería del carbón que figuraba en las tarifas como un extracoste más, desde el año 1998 no incluyen el impuesto sobre la electricidad. De haberlo hecho, los precios medios de dichos años se elevarían a 8,12 Cts.Euro/kWh en 1998, 7,66 en 1999, 7,49 en 2000, 7,35 en 2001, 7,41 en 2002 y a 7,54 en 2003.

Tarifas eléctricas:

El sistema de tarifas aplicables a los suministros de energía eléctrica es fijado por la Administración del Estado todos los años, con el criterio común a las políticas energéticas aplicadas en el resto de países de la Unión Europea, de lo que se conoce como "Precios energéticos reales", es decir, que los precios de las distintas energías deben reflejar la totalidad de los costes para el suministro al usuario final.

En España, como en otros países de su entorno, existe una multiplicidad en los tipos aplicados; hay hasta 29 tipos de tarifas atendiendo, en general, a:

- Tipo de consumo.
- Potencia contratada.
- Nivel de tensión de suministro.
- Horas de utilización anual.

FACTURACIÓN Y PRECIO MEDIO DEL kWh POR NIVELES DE TENSIÓN

Cuadro nº 6.13.1

Concepto	1998		1999		2000		2001		2002		2003	
	Facturación	Precio Medio (*)	Facturación	Precio Medio (*)	Facturación	Precio Medio (*)	Facturación	Precio Medio (*)	Facturación	Precio Medio (*)	Facturación	Precio Medio (*)
Baja tensión <1kV	8.493.707	10,77	8.651.348	10,24	8.905.629	9,97	9.087.371	9,67	9.441.164	9,67	10.144.216	9,73
Alta tensión:	4.169.239	4,90	3.977.857	4,48	4.424.087	4,53	4.653.264	4,54	4.927.559	4,64	5.489.941	4,83
>1 y <36kV	3.049.517	6,19	2.847.904	5,55	3.117.566	5,49	3.266.051	5,46	3.547.808	5,62	4.043.852	5,83
>36 y <72,5kV	507.170	4,39	468.808	3,98	531.555	4,22	524.646	4,33	538.056	4,23	642.430	4,42
>72,5 y <145kV	260.737	3,12	270.255	2,95	323.156	3,16	280.309	3,31	279.979	3,17	282.797	3,21
>145kV	183.140	2,48	218.359	2,50	274.491	2,77	393.059	2,89	361.783	2,84	340.371	2,79
Tarifa G.4 (Grandes cons.)	168.674	2,20	172.531	2,20	177.319	2,20	189.199	2,24	199.933	2,26	180.491	2,02
TOTAL	12.662.946	7,66	12.629.205	7,29	13.329.716	7,13	13.740.635	6,99	14.368.723	7,05	15.634.157	7,17

Facturación en miles de Euros y Precio Medio en céntimos de Euro/kWh, se ha utilizado el cambio establecido en 1999 (1Euro = 166,386 pts.), para toda la serie.

(*) A partir de 1998 los precios medios no incluyen el Impuesto sobre Electricidad ni los márgenes de los comercializadores.

Fuente: UNESA

Y con descuentos o condiciones especiales que se conceden a determinados consumos eléctricos como:

- Tarifa nocturna.
- Interrumpibilidad.
- Estacionalidad.
- Régimen de autogeneradores, y

además, recargos para atender y financiar determinadas actividades ajenas al coste de producción del KWh y, por último, la coexistencia con una libertad de tarifas para determinados consumidores industriales (CONSUMIDORES CUALIFICADOS).

La facturación de un suministro de energía eléctrica comprende los siguientes elementos:

Facturación básica.- Compuesta por un "término de potencia" correspondiente a la potencia contratada^(*) y un "término de energía", en función de la energía consumida.

Complementos.- A la facturación básica se le suman algebraicamente los recargos o descuentos correspondientes a los cuatro complementos existentes: discriminación horaria, energía reactiva, estacionalidad e interrumpibilidad.

Alquiler de equipos de medida.- El precio del alquiler está fijado por el Real Decreto de tarifas.

Impuesto s/ la electricidad.- Se calcula multiplicando el importe de la factura de potencia y energía por 1,05113 y al resultado se le aplica el 4,864% (tipo del impuesto).

IVA.- A la suma de los anteriores conceptos se le aplica el 16 por 100.

El consumidor tiene derecho a cambiar de tarifa, modalidad de aplicación y potencia contratada, una vez al año como máximo. La empresa distribuidora podrá controlar que la potencia realmente demandada por el consumidor no excede de la contratada. Los equipos de medida de energía eléctrica podrán ser facilitados por el consumidor o ser alquilados al distribuidor, siendo responsabilidad de éste la medición de los suministros. La facturación de los suministros a tarifa se realizará por la empresa distribuidora por períodos de facturación mensuales o bimestrales sobre la base de las lecturas de los equipos de medida, cabiendo la posibilidad de facturar por consumos estimados o mediante cuotas fijas mensuales, en función de promedios históricos del año anterior, debiendo realizar el suministrador una regularización semestral o anual en base a lecturas reales.

Solamente una parte de la cantidad a facturar antes de impuestos corresponde al servicio que presta la empresa distribuidora (89,799%), el resto es para retribuir tanto los costes permanentes del sistema como los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, anteriormente comentados.

La discriminación horaria tiene en cuenta el distinto coste de la energía en cada período horario y su objetivo es lograr el aplanamiento de la curva diaria y, dependiendo de la modalidad, de la monótona del sistema eléctrico nacional. Se valora como un descuento/recargo en pesetas, en función de la forma de consumo y del término de energía de media utilización del escalón correspondiente, que se aplican a algunas de las seis tarifas existentes:

Tarifa 0:	Tarifa nocturna
Tarifa 1:	Utilizada en pequeñas industrias y comercios
Tarifa 2:	Doméstica
Tarifas 3 y 4:	Con períodos de punta, llano y valle, de uso normal en la industria, y
Tarifa 5:	Usada en grandes industrias con muchas posibilidades de modulación y en el que se distribuyen los días del año en 4 categorías: pico 70 días, alto 80 días, medio 80 días y bajo 135 días, con períodos de punta, llano y valle.

(*) Potencia máxima demandada en un determinado momento que viene a limitar el grado de simultaneidad de funcionamiento de la potencia máxima del equipamiento instalado del consumidor.

La energía reactiva, con recargos/descuentos porcentuales sobre la facturación por potencia más la facturación por consumo que varía entre un descuento del 4% y un recargo del 47%.

La estacionalidad que se aplica a abonados que facturen por el modo estacional, con descuentos del 10% sobre el término de energía en temporada baja (mayo, junio, agosto y septiembre) y recargos del 10% en el resto.

La interrumpibilidad, aplicada a abonados a tarifas generales de alta tensión. (Potencia contratada en punta y llano ≥ 5 MW). Con descuentos sobre la facturación básica a cambio de reducir, durante 5 años, su demanda y no superar la potencia preestablecida ($P_{\text{máx.}}$) en los períodos que se le solicite por la empresa suministradora.

En cuanto a las tarifas para el año 2003, el Real Decreto 1436/2002, de 27 de diciembre, fija un aumento promedio global de las tarifas integrales del 1,69% y del 1,95% para las de acceso. Dichas variaciones se concretan en un aumento de las tarifas domésticas del 1,5% y de un 2% para el resto.

La evolución de la facturación de electricidad por componentes de las empresas que integran UNESA en el período 1996-2003 se puede observar en el **cuadro número 6.13.2** y del mismo se pueden extraer las siguientes conclusiones: el saldo negativo de recargos/descuentos registrado en el año 2003 viene a suponer el 2,26% de la facturación básica y en los que cabe destacar el importante descuento que supone el componente de interrumpibilidad, un 85,2% de dicho saldo; por su parte, la facturación por el término de potencia supone el 19,19% de la total facturación básica y, el resto, el 80,81% corresponde al término de energía en el que se ha incluido el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por los comercializadores y clientes cualificados.

Desde el 1 de enero de 1998, el sector eléctrico se encuentra regulado por la Ley 54/97, de 27 de noviembre, así como por un conjunto de disposiciones de desarrollo reglamentario que han ido entrando en vigor a partir de la aprobación de la misma, sustituyendo al Marco Legal Estable, que estuvo en vigor a lo largo del período 1988-1997. Esta se plantea el objetivo de garantizar el suministro al menor coste posible con la necesaria calidad del servicio, abandonando la vía de la intervención administrativa liberalizando las actividades de generación y comercialización y manteniendo reguladas las de transporte y distribución. Introduce por tanto la competencia entre los generadores, el libre acceso de terceros a las redes de transporte y distribución y la posibilidad de elección de suministrador para aquellos consumidores que vayan accediendo progresivamente a la categoría de cualificados que podrán adquirir la energía en el mercado de producción y pagar posteriormente el correspondiente peaje, según tarifas de acceso, por el uso de las redes de transporte y distribución.

Esta posibilidad de elección de suministrador por parte de los consumidores cualificados, se materializa, bien adquiriendo la energía en el mercado de producción y pagando posteriormente la tarifa de acceso por el uso de las redes de transporte y distribución, o bien negociando con un comercializador (desde el 1 de enero de 2003 todos los consumidores de electricidad pueden acceder al mercado liberalizado y adquirir su energía a través de cualquier compañía comercializadora de las autorizadas a operar).

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, las tarifas que habrán de satisfacer los consumidores y fijarán la retribución de las actividades del sector eléctrico incluyen la siguiente estructura de costes:

Producción, que incluye:

- La energía aportada por los generadores del régimen ordinario, valorada al precio medio previsto en el mercado de la producción, incluyendo el coste de los servicios complementarios y la retribución por garantía de potencia. Con el R.D. 1432/2002, en vigor desde el 1/01/2003, el coste medio de generación previsto en la determinación de la tarifa media se establece teniendo en cuenta, por una parte, el valor de 3,6061 Cts.euro/kWh para la generación de instalaciones de producción de régimen ordinario que estaban autorizadas a 31/12/1997 pertenecientes a las sociedades con derecho a cobro de CTC y, por otra, las mejores previsiones del precio del gas para la generación de los nuevos ciclos combinados.

FACTURACIÓN DE ELECTRICIDAD POR COMPONENTES

Cuadro nº 6.13.2

Concepto	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Facturación básica:	13.573.486	13.597.755	13.093.133	12.991.948	13.686.915	14.101.383	14.716.370	15.995.731
Término de energía (*)	10.738.121	10.740.207	10.353.197	10.325.434	10.963.656	11.329.572	11.830.082	12.926.730
Término de potencia	2.835.365	2.857.548	2.739.936	2.666.514	2.723.259	2.771.811	2.886.288	3.069.001
Recargos/descuentos:	-530.778	-495.318	-430.186	-362.743	-357.199	-360.749	-347.646	-361.574
Energía reactiva	-96.252	-96.132	-90.627	-51.560	-26.520	-24.584	5.402	24.310
Discriminación horaria	-161.997	-106.463	-44.595	-31.817	-49.401	-54.562	-64.319	-77.764
Interrumpibilidad	-272.529	-292.723	-294.965	-279.366	-281.278	-281.603	-288.729	-308.120
TOTAL	13.042.708	13.102.437	12.662.946	12.629.205	13.329.716	13.740.634	14.368.724	15.634.157
Recaudación equival Imp.s/Electr.			549.403 (**)	645.693	681.508	702.517	734.629	799.327

(*) Incluye el coste de la energía adquirida en el Mercado de Producción por los comercializadores.

(**) Correspondientes a una facturación equivalente de 10.745.861 miles de euros, desde la implantación del Impto.s/electricidad, el resto, hasta los 12.662.946 miles, son devengos del año anterior.

Facturación en miles de Euros, correspondiente a las empresas que integran UNESA (representan actualmente más del 95% de la distribución y comercialización total de la energía y el 82,3% de la producción global, puesto que el 17,7%, restante, corresponde a los autogeneradores/R.Especial)

Fuente: UNESA

- La energía aportada por los autogeneradores y por los generadores acogidos al régimen especial.
- La energía procedente de los contratos internacionales firmados por REE con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

Permanentes, que incluyen:

- Compensación de las actividades extrapeninsulares debido al hecho de que los sistemas insulares y peninsulares no están conectados actualmente, permitiendo que los consumidores paguen el mismo precio que los peninsulares a pesar de tener un servicio con mayores costes que en la península (a partir del año 2003 y a diferencia de ejercicios anteriores, para calcular la tarifa media se integraron, por primera vez, los costes y demanda en consumo de todo el territorio nacional, incluyéndose los relativos a los sistemas extrapeninsulares e insulares; costes correspondientes al Operador del Sistema, al Operador del Mercado y a la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico y los costes de transición a la competencia (CTC's). Mediante el R.D. 1432/2002, se introduce una hipótesis de recuperación lineal durante el período 2003-2010 de la cantidad máxima de CTC's para considerar un incremento anual de la tarifa igual a 1,4 por 100.

Transporte, que incluye:

- La retribución concedida a REE en concepto de transporte y al resto de las empresas que están sometidas a liquidación, según lo dispuesto en el Real Decreto 2821/1998.

Distribución y Comercialización a clientes sujetos a tarifa regulada.

Diversificación y Seguridad de abastecimiento, que incluyen:

- La moratoria nuclear.
- La financiación del stock básico del combustible nuclear.
- La segunda parte del ciclo del combustible nuclear.
- La compensación por interrumpibilidad y por adquisición de energía a las instalaciones de producción en régimen especial.

Estos costes incluidos en las tarifas para el año 2003, se han fijado en 14.951,92 millones de euros, lo que supone un incremento del 11,1% respecto a los de 2002. Este extraordinario incremento obedece a los desajustes de ingresos que se han producido hasta el año 2002 y los correspondientes a las revisiones derivadas de los costes de generación extrapeninsular, asimilándose dicha anualidad a un ingreso de las actividades reguladas (unos 233,812 millones de euros), anteriormente solo las actividades del régimen ordinario peninsular. Este coste añadido al objeto de recuperar linealmente hasta el año 2010 dichos desajustes entre ingresos-costes anteriores al año 2003, ha sido reconocido en el artículo 94 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

El Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, establece la tarifa eléctrica para el año 2004 y fija un aumento promedio global del 1,54% respecto a las de 2003. Las tarifas domésticas aumentan un 1,457%, las de los distribuidores de la D.T. 11ª el 2,43% y el resto de las tarifas el 1,6%. Las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución aumentan un promedio del 1,6%, en la que la tarifa doméstica aumenta el 1,475% y el resto el 1,6 por 100.

En el **cuadro número 6.13.3**, se muestra la evolución tanto de la tarifa eléctrica como del KWh medio, medidos ambos, tanto en términos nominales como reales, es decir descontada la inflación. La diferencia entre los incrementos de la tarifa eléctrica y del precio medio del KWh se debe a cambios en la estructura de la demanda, a una mayor utilización de la potencia y a descuentos por interrumpibilidad, discriminación horaria, etc. A partir de 1996, año en el que las tarifas no experimentaron variación alguna respecto del año anterior, la tarifa media se ha visto reducida en un 3% en 1997, un 3,63% en 1998, un 5,57% en 1999, un 4,85% en 2000 y en un 1,52% en la establecida para el año 2001, mientras que han

aumentado las correspondientes a 2002, un 0,32% y a 2003, un 1,65%, con variaciones aún mas acusadas si la comparación se hace en términos reales. Para el año 2004, se prevé un incremento de los

EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS Y DEL PRECIO MEDIO DE VENTA DEL kWh (*)

Cuadro nº 6.13.3

Año	Tarifas		Precios Corrientes		Precios Constantes (1989=100)		IPC Diciembre anterior
	en términos monetarios % Variación	en términos reales % Variación	Cts Eur/kWh	% Variación	Cts Eur/kWh	% Variación	
1989	4,10	-2,62	7,20	3,11	7,20		6,90
1990	5,50	-0,94	7,73	7,36	7,26	0,81	6,50
1991	6,80	1,23	8,15	5,39	7,25	-0,11	5,50
1992	3,20	-1,99	8,38	2,88	7,09	-2,29	5,30
1993	2,90	-1,91	8,62	2,80	6,94	-2,01	4,90
1994	2,06	-2,15	8,65	0,33	6,68	-3,80	4,30
1995	1,48	-2,70	8,73	0,92	6,46	-3,24	4,30
1996	0,00	-3,10	8,74	0,21	6,28	-2,90	3,20
1997	-3,00	-4,90	8,46	-3,23	5,95	-5,13	2,00
1998 (**)	-3,63	-4,96	8,12	-4,02	5,64	-5,34	1,40
1999 (**)	-5,57	-8,23	7,66	-5,68	5,17	-8,34	2,90
2000 (**)	-4,85	-8,51	7,49	-2,19	4,86	-5,95	4,00
2001 (**)	-1,52	-4,11	7,35	-1,89	4,64	-4,47	2,70
2002 (**)	0,32	-3,54	7,41	0,79	4,50	-3,08	4,00
2003 (**)	1,65	-0,93	7,54	1,77	4,64	3,16	2,60
2004	1,72	-1,72					3,50

(*) Precios sin IVA. Incluye el impuesto s/la electricidad a partir de 1998

(**) Precio medio kWh total mercado estimado

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Memorias UNESA

ingresos medios del sector eléctrico, de acuerdo con las previsiones de acceso al mercado liberalizado, subida de tarifas y de los diferentes costes, del 1,72% como tarifa media o de referencia.

Los precios medios unitarios que figuran en el cuadro son los reflejados en las memorias de UNESA para el total mercado, exceptuando los correspondientes al período 1998-2003 que se ha estimado a partir de datos de facturación y consumo de UNESA/REE. Con el fin de homogeneizar los datos de la evolución de los mismos, los precios medios a partir de 1998, incluyen el impuesto sobre la electricidad que viene a sustituir los recargos adicionales en la facturación de las ayudas a la minería del carbón nacional que hasta 1997 formaban parte del precio medio. En las dos últimas columnas se han reflejado dichos precios medios del kWh en Cts. de euro constantes de 1989 y su variación anual.

6.14. Consumos y precios medios mensuales de la electricidad.

La configuración del impuesto con un tipo impositivo ad valorem y por tanto no específico sobre la energía suministrada unido a la inexistencia de un Modelo de Operaciones en el Impuesto sobre la electricidad, equivalente a los utilizados en el resto de los impuestos especiales de fabricación, no permite un seguimiento de los consumos y precios medios mensuales reales de la energía eléctrica con el fin de poder realizar un análisis mensual de las bases imponibles y cuotas tributarias devengadas por el impuesto. A falta del mismo y utilizando los datos: por un lado del Boletín Estadístico de Energía Eléctrica, de periodicidad mensual, elaborado por Red Eléctrica y por otro de los Informes sobre los resultados de las Liquidaciones de cada uno de los períodos de facturación que viene realizando la Comisión Nacional de Energía, a partir de los datos sobre energía facturada e ingresos brutos, tanto de energía como de peajes, remitidos por las empresas eléctricas a dicha Comisión, se ha elaborado el **cuadro número 6.14.1** que, de una manera bastante aproximada, van a permitir un seguimiento de las bases imponibles medias mensuales del impuesto, aportando información sobre la evolución de los consumos mensuales y precios medios de la energía eléctrica tanto en alta como en baja tensión.

Lógicamente, estos consumos mensuales de energía eléctrica que sí responden a la realidad, puesto que se han obtenido de los balances respectivos de energía eléctrica, una vez descontados de la energía disponible para el mercado las pérdidas en transporte y distribución.

El análisis de los consumos eléctricos se centra en el mercado peninsular que es el que se encuentra regulado y del que se lleva un seguimiento exhaustivo por parte de la CNE, al objeto de poder efectuar la liquidación de los costes del Sistema, y en el del mercado liberalizado. A partir de 2003, se incorpora también el mercado extrapeninsular al régimen ordinario (Real Decreto 1432/2002, por el que se establece la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica media o de referencia en el período 2003-2010).

En el cuadro número 6.14.1 se han reflejado, por un lado, los consumos sujetos a tarifa y hacen referencia a las salidas de energía eléctrica de fábricas y depósitos fiscales en el marco de un suministro efectuado a título oneroso, cuyo devengo del impuesto se producirá cuando resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada período de facturación; por otro, los consumos en el mercado liberalizado cuyos sujetos pasivos del impuesto en calidad de sustitutos del contribuyente recaen en este caso en la figura de los Comercializadores. Estos últimos son aquellas personas jurídicas que pueden acceder a las redes de transporte y de distribución, pagando un peaje (no exento del impuesto s/electricidad), de acuerdo con la tarifa de acceso en vigor, al propietario de la Red en función de la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados o a otros sujetos del sistema (productores, distribuidores y comercializadores cualificados a efectos de adquisición de energía).

Se puede observar como el consumo de energía a tarifa regulada en el sistema peninsular mantiene una trayectoria decreciente a lo largo del período, si exceptuamos 2002 y 2003, conforme se han ido reduciendo los umbrales de consumo para el acceso a la condición de consumidor cualificado y en los que se esperaba continuara en meses sucesivos al adquirir todos los consumidores potenciales dicha condición a partir de 1 de enero de 2003 y conforme se fueran incorporando éstos al mercado. Lógicamente, el descenso se ha manifestado en los consumos de alta tensión a tarifa con una caída en 2001 del 10,9% respecto del año anterior, un 22,9% en 2000, puesto que, prácticamente, todo el

**CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS MENSUALES DE LA ELECTRICIDAD
(Mercado Peninsular)**

Cuadro nº 6.14.1

Mes/Año	Consumos sujetos a tarifa (Millones de kWh)			Precios Medios (Cents Euro/kWh)			Mercado Liberalizado		Consumo Total (GWh)	Precio Medio Compra	
	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Consumo (GWh)	Precio Medio		Distribuidores Merc. Mayorista y exportación REE (Cts Eur/kWh)	Comercializadores C.Cualif.y A.Extern. (Cts Eur/kWh)
								(1)			
En.-Dic.98	82.083	74.056	156.139	4,88	10,75	7,66	1.780	2,47	157.919	3,53	2,40
En.-Dic.99	62.280	78.358	140.639	4,40	10,33	7,70	27.340	3,01	167.979	3,70	2,92
En.-Dic.00	47.984	82.053	130.037	3,92	10,09	7,81	46.461	3,68	176.498	4,15	3,57
En.-Dic.01	42.777	85.691	128.468	3,64	9,78	7,73	56.310	3,68	184.778	4,10	3,58
En. 02	3.424	8.629	12.053	4,04	9,38	7,86	4.625	7,54	16.678	7,35	7,32
Feb.	3.267	7.495	10.762	4,01	9,53	7,85	4.421	4,52	15.183	4,62	4,39
Mar.	3.787	7.643	11.430	3,47	9,67	7,62	4.479	3,91	15.909	4,33	3,80
Abr.	3.653	6.875	10.528	3,44	9,83	7,61	4.680	4,37	15.208	4,75	4,24
May.	3.884	6.843	10.727	3,25	10,02	7,57	4.400	4,46	15.127	4,88	4,33
Jun.	3.926	6.974	10.900	3,40	10,08	7,67	4.788	4,87	15.688	5,31	4,73
Jul.	3.733	7.336	11.069	3,86	10,04	7,95	5.729	5,38	16.798	5,70	5,22
Ago	3.750	7.133	10.883	3,35	10,03	7,73	4.733	3,74	15.616	4,35	3,63
Sep	3.848	6.880	10.728	3,36	10,05	7,65	5.016	4,45	15.744	4,86	4,33
Oct	3.867	7.198	11.065	3,66	9,97	7,76	5.218	4,16	16.283	4,58	4,04
Nov	3.785	7.620	11.405	3,94	9,69	7,78	5.029	3,57	16.434	3,73	3,47
Dic	3.530	8.569	12.099	3,93	9,39	7,80	4.388	2,88	16.487	3,12	2,79
En.-Dic.02	44.454	89.195	133.649	3,63	9,79	7,74	57.506	4,50	191.155	4,83	4,37
En. 03	3.561	8.987	12.548	4,11	9,45	7,93	4.798	3,04	17.346	3,14	2,96
Feb.	3.440	8.092	11.532	4,17	9,58	7,96	4.633	3,50	16.165	3,53	3,40
Mar.	3.902	8.148	12.050	3,65	9,80	7,79	4.888	3,26	16.938	3,41	3,16
Abr.	3.948	7.058	11.006	3,49	10,01	7,69	4.603	2,90	15.609	3,07	2,82
May.	4.127	7.157	11.284	3,32	10,17	7,66	5.058	3,34	16.342	3,52	3,24
Jun.	4.077	7.345	11.422	3,61	10,17	7,82	5.324	4,69	16.746	4,83	4,55
Jul.	3.989	7.873	11.862	4,02	10,07	8,03	5.732	4,68	17.594	4,82	4,55
Ago	4.103	7.716	11.819	3,48	10,06	7,78	4.732	4,80	16.551	4,98	4,66
Sep	4.070	7.173	11.243	3,54	10,16	7,76	5.239	4,73	16.482	4,87	4,59
Oct	4.125	7.516	11.641	3,75	10,07	7,83	5.314	4,37	16.955	4,52	4,24
Nov	3.581	7.939	11.520	4,03	9,77	7,89	5.003	3,45	16.523	3,50	3,35
Dic	3.669	8.664	12.333	4,07	9,49	7,87	4.644	3,03	16.977	3,09	2,94
En.-Dic.03	46.592	93.668	140.260	3,75	9,88	7,84	59.968	4,50	200.228	3,96	4,37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

(1) Precios medios de adquisición de comercializadores más márgenes estimados

(2) Precios finales medios de adquisición de comercializadores, consumidores cualificados y agentes externos (incluyen la garantía de potencia)

Los precios medios anuales del kWh se han ponderado por los respectivos consumos mensuales

consumo en el mercado liberalizado se ha realizado en alta tensión (99,9% en 2000 y 2001). Por el contrario, el consumo en este último ha llegado a alcanzar los 56.310 GWh, mientras que en 2000 se consumieron 46.461 GWh, en 1999 fueron 27.340 GWh y en 1998, año de su implantación, tan solo 1.780 GWh, que viene a indicar la consolidación del mercado favorecido por su ampliación, a partir del 1/julio/2000, a un colectivo mayor de consumidores (unos 55.000 con suministros realizados en alta tensión y consumos inferiores a un millón de kWh), elevando la apertura del mismo hasta el 53% del total consumo eléctrico en el mercado peninsular. Sin embargo, durante el año 2002, ha disminuido el ritmo de cambio de modalidad de adquisición e incluso se ha registrado un considerable número de consumidores que han vuelto a adquirir electricidad mediante tarifa, como consecuencia de un mayor aliciente en los precios ofrecidos por esta última.

En el mes de diciembre del año 2000 unos 24.000 consumidores adquirían su energía en el mercado, a través de un comercializador, que representaban el 34% del total de consumidores que tenían la condición de cualificados, consumiendo alrededor del 48% de la energía potencial cualificada. En diciembre de 2001 eran más de 32.000 los consumidores que habían accedido al mercado, un 47% del total, adquiriendo el 57% de la energía potencial del mercado, es decir el 30% de la energía eléctrica total consumida en el Sistema Eléctrico Peninsular, mientras que en el mismo mes de 2002 tan solo se ha elevado a algo más de 33.000 el número de consumidores en dicho mercado que suponen el 42% de los que han alcanzado el derecho de acceso, adquiriendo el 56% de la energía potencial. En el año 2003, en el que se ha liberalizado la totalidad del mercado eléctrico, han realizado compras en el mercado unos 61.000 consumidores, un 0,27% del potencial total, de los que 28.321 fueron consumidores en baja tensión que adquirieron 1.752 GWh con un coste por tarifa de acceso de 3,49 Cts.Euro/kWh. Los restantes, unos 33.000, conectados en alta (56% del total mercado/31% del total energía consumida), adquirieron unos 59.968 GWh, por los que pagaron un precio medio por tarifa de acceso de 1,46 Cts.Euro/kWh.

Los consumos y precios sujetos a tarifa regulada, reflejados en los boletines estadísticos de REE, se han situado en el año 2003 para los suministros en alta tensión en 46.592 GWh, un 4,8% más que en 2002 y un precio medio de 3,75 Cts.Eur/kWh, un 3,3% superior al del año anterior, y 93.669 GWh y 9,88 Cts.Eur/kWh, respectivamente, para los correspondientes en baja tensión que suponen un crecimiento del 5% del consumo y un aumento del 0,9% en el precio medio. El consumo conjunto en el mercado regulado y por tanto sujeto a tarifa se ha situado en 140.260 GWh, un 4,9% superior al de 2002, con un precio medio de 7,84 Cts. Eur/kWh, un 1,29% superior al del año anterior.

En cuanto a los consumos y precios medios del mercado liberalizado responden a la demanda realizada por comercializadores y consumidores cualificados, ya que la realizada por los agentes externos con destino a la exportación está exenta del pago del impuesto en virtud del apartado 4 del artículo 64 sexto de la Ley 38/1992 de II.EE. Los precios medios del kWh son los de adquisición más un margen estimado para el comercializador, en consonancia con los márgenes de distribución. Dicho precio medio de adquisición se ha situado en el año 2003 en 4,5 Cts. Eur/kWh, similar al registrado en 2002. Esta es la razón, antes aludida, por la que no ha existido un flujo mayor de penetración en este mercado, pues, aunque los precios en el mercado de producción han sido inferiores a los de 2002, los comercializadores no parecen haber transmitido la reducción a los consumidores finales.

Como se puede observar en el mismo cuadro dicho precio de adquisición ha resultado superior al precio medio de compra de los distribuidores en el mercado mayorista que se ha situado, en 2003, en 3,96 Cts.Eur/kWh con un descenso del 18% respecto al registrado en 2002. No obstante, al precio final medio de adquisición de los comercializadores, que lleva incorporado el precio por garantía de potencia, 0,156 Cts.Eur/kWh, prácticamente el mismo que en el año 2002 (0,451 Cts.Eur/kWh para el conjunto del mercado), hay que sumarle el peaje unitario, de acuerdo con las tarifas de acceso fijadas para dichos suministros y que ha ascendido a 1,613 Cts.Eur/kWh, un 5,2% más que el año anterior. Hay que indicar que en el año 2003 los suministros realizados a través del mercado liberalizado han sido en buena parte con escalones inferiores en los niveles de alta tensión y por tanto con precios más elevados que los realizados en años anteriores.

En el cuadro 6.14.1, el precio medio mensual que se ha estimado para los suministros que se han realizado en el mercado liberalizado es el correspondiente al precio final de compra de los comercializadores más una estimación del margen de éstos que, aunque es imposible conocer al igual

que el precio medio de los contratos bilaterales que se realizan en algunos suministros, es el resultado, como se ha comentado anteriormente, de un ajuste realizado en consonancia con los márgenes antes de costes financieros de los distribuidores y que justifica la facturación anual equivalente a las autoliquidaciones efectuadas por el impuesto sobre la electricidad. Por otro lado, hay que tener en cuenta la pequeña incidencia de éstos en el precio final medio del consumo eléctrico total, dado el menor peso que tienen en el mercado global, un 30% en 2003, y el hecho de corresponder a suministros a grandes consumidores y por tanto con precios más bajos.

6.15. Consumos facturados de energía eléctrica.

Para el cálculo de los consumos mensuales y anuales facturados reflejados en los **cuadros números 6.15.1 y 6.15.2** se ha tenido en cuenta tanto la energía eléctrica correspondiente al mercado de consumo peninsular como al extrapeninsular que, también, está incluido en el ámbito territorial de aplicación del impuesto.

En cuanto al mercado peninsular se han incluido tanto los consumos facturados sujetos a tarifa regulada a los que se les ha aplicado sus respectivos precios medios siguiendo la secuencia de facturación explicitada anteriormente en el apartado 6.8.1, según que el suministro de energía eléctrica se realice en alta o en baja tensión, como los consumos realizados por los consumidores cualificados que han optado por comprar su energía, bien directamente o a través de comercializadores, en el mercado liberalizado. El 73% de las tarifas de alta tensión se facturaban históricamente en el mismo mes de consumo y la práctica totalidad al mes siguiente; a partir del año 2000 este porcentaje en aquellos consumidores que están accediendo al mercado, alta tensión salvo G4, distribuidores y una parte importante de consumidores interrumpibles, ha pasado a facturar el 40% en el mismo mes y el resto al mes siguiente; como casi la práctica totalidad de estos suministros se realizan en alta tensión, se ha aplicado dicha fórmula en la secuencia de facturación. Los peajes responden a dichos suministros y se facturan por tanto con la misma cadencia.

Los consumos y precios medios mensuales y anuales facturados en los seis últimos años, período de vigencia del Impuesto, que han resultado, según dichas secuencias de facturación, son los reflejados en los cuadros 6.15.1 y 6.15.2 y **gráficos números 6.15.1 y 6.15.2**. Lógicamente tanto consumos como precios facturados difieren de los consumos reales registrados y así, con referencia al año 2003: el consumo facturado en el mercado peninsular regulado asciende a 140.095 GWh, un 4,9% superior al registrado en 2002, como consecuencia tanto del aumento que han tenido los consumos facturados en alta tensión, un 4,89%, como por el 4,87% de incremento de los realizados en baja tensión; el precio medio del kWh facturado se ha situado en 7,84 Cts.Euro, un 1,3% superior al registrado en el año 2002. En el caso de los consumos facturados en el mercado liberalizado han alcanzado los 59.814 GWh con un precio medio estimado, excluyendo peajes, de 3,89 Cts.Eur/kWh, un 16% inferior al de 2002.

El precio medio global anual facturado en el conjunto del mercado peninsular, ponderando los precios medios mensuales por los respectivos consumos mensuales y teniendo en cuenta la facturación global del año por las tarifas de acceso (Peajes), resulta ser de 7,64 Cts.Eur/kWh en 1998, 7,17 en 1999, 7,08 en 2000, 6,91 en 2001, 7,27 en 2002 y 7,14 Cts.Eur/kWh en 2003, valores similares a los estimados por la Comisión Nacional de Energía en sus informes sobre el precio medio del kWh en dichos años, con ligeras diferencias en los decimales por la incorporación en nuestro cálculo de la estimación de los márgenes de las comercializadoras. Para estos mismos años, los datos de UNESA reflejan unos precios medios unitarios de 7,73, 7,29, 7,13, 6,99, 7,05 y 7,17 Cts.Eur/kWh, respectivamente, para el conjunto del mercado nacional, calculados a partir de los consumos facturados y del importe de la facturación de las empresas que integran dicha asociación y que incluyen el coste de la energía adquirida en el mercado de producción por las comercializadoras. Las pequeñas diferencias se pueden deber a incorporar, en el caso de estos últimos, consumos facturados extrapeninsulares que tienen un mayor porcentaje en baja tensión y algunos suministros no incluidos en los datos reflejados sobre el Sistema Peninsular como son los correspondientes al bombeo del trasvase Tajo-Segura, el proporcionado a los empleados del sector eléctrico, el de consumos propios de instalaciones en el marco contractual de concesiones administrativas o consumos gratuitos (1.065 GWh en 1998 con un precio de 0,15 Cts.Eur/kWh, 1.359 GWh en 1999 y 0,13 Cts.Eur/kWh, 1.130 GWh en 2000 y 2001 y 0,15 Cts.Eur/kWh, 1.177 GWh en 2002 y 0,073 Cts.Euro/kWh y 1.198 GWh en 2003 con un precio medio de 0,1 Cts.Euro/kWh).

**CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS MENSUALES FACTURADOS DE ELECTRICIDAD
(Mercado Peninsular)**

Cuadro nº 6.15.1

Mes/Año	Consumos facturados sujetos a tarifa (Millones de kWh)			Precios Medios (Cents Euro/kWh)			Mercado Liberalizado		Consumo Facturado Total (GWh)	Precio Medio Facturado (Incluye peajes) Cts Eur/kWh
	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Consumo Facturado (GWh)	Precio Medio (Cts Eur/kWh) (1)		
En.-Dic.98	82.159	72.748	154.907	4,89	10,84	7,68	1.648	2,47	156.555	7,64
En.-Dic.99	62.789	77.814	140.603	4,41	10,37	7,71	26.518	3,00	167.121	7,17
En.-Dic.00	48.209	81.613	129.822	3,93	10,09	7,80	45.087	3,64	174.910	7,08
En.-Dic.01	42.826	85.220	128.045	3,64	9,83	7,76	56.108	3,57	184.153	6,91
En. 02	3.398	8.433	11.831	4,03	9,40	7,86	4.380	5,11	16.211	8,00
Feb.	3.309	8.439	11.749	4,02	9,40	7,88	4.543	3,57	16.292	7,30
Mar.	3.647	7.689	11.335	3,60	9,52	7,62	4.444	6,59	15.780	7,65
Abr.	3.689	7.498	11.187	3,45	9,67	7,62	4.559	4,01	15.747	7,12
May.	3.822	6.985	10.807	3,30	9,84	7,52	4.568	6,08	15.375	6,91
Jun.	3.915	6.869	10.783	3,36	10,00	7,59	4.555	4,46	15.339	7,06
Jul.	3.785	7.012	10.797	3,73	10,06	7,84	5.164	4,12	15.962	7,33
Ago.	3.745	7.249	10.995	3,49	10,04	7,81	5.331	4,58	16.325	7,21
Sep.	3.822	7.123	10.945	3,36	10,03	7,70	4.846	4,86	15.791	7,29
Oct.	3.862	6.969	10.831	3,58	10,03	7,73	5.097	4,47	15.928	6,98
Nov.	3.807	7.218	11.025	3,87	9,93	7,84	5.142	4,99	16.167	7,19
Dic.	3.599	7.709	11.307	3,93	9,68	7,85	4.773	3,91	16.080	7,17
En.-Dic.02	44.399	89.193	133.592	3,63	9,79	7,74	57.403	4,63	190.995	7,27
En. 03	3.553	8.494	12.046	4,06	9,44	7,85	4.552	4,11	16.598	7,03
Feb.	3.473	8.781	12.254	4,15	9,46	7,95	4.732	3,69	16.986	7,41
Mar.	3.777	8.235	12.012	3,78	9,59	7,76	4.735	4,63	16.747	6,96
Abr.	3.936	7.965	11.901	3,54	9,79	7,72	4.774	2,95	16.675	6,91
May.	4.079	7.237	11.316	3,36	10,00	7,61	4.785	4,11	16.101	6,78
Jun.	4.091	7.172	11.263	3,53	10,14	7,74	5.164	3,13	16.427	6,88
Jul.	4.013	7.401	11.414	3,90	10,15	7,96	5.487	3,27	16.901	7,11
Ago.	4.072	7.769	11.841	3,62	10,08	7,86	5.332	3,29	17.173	7,35
Sep.	4.079	7.653	11.732	3,53	10,08	7,80	4.935	3,64	16.666	7,28
Oct.	4.110	7.309	11.419	3,70	10,13	7,81	5.269	3,90	16.688	7,27
Nov.	3.728	7.532	11.260	3,95	10,03	8,02	5.190	4,73	16.450	7,36
Dic.	3.645	7.992	11.637	4,06	9,76	7,98	4.859	4,70	16.496	7,33
En.-Dic.03	46.554	93.540	140.095	3,75	9,87	7,84	59.814	3,89	199.909	7,14

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

(1) Precios medios de adquisición de comercializadores más márgenes estimados

Los precios medios anuales del kWh se han ponderado por los respectivos consumos mensuales

**CONSUMOS Y PRECIOS MEDIOS ANUALES FACTURADOS DE ELECTRICIDAD
(Mercado Peninsular)**

Cuadro nº 6.15.2

Mes/Año	Consumos facturados sujetos a tarifa (Millones de kWh)			Precios Medios (Cents Euro/kWh)			Mercado Liberalizado		Consumo Facturado Total (GWh)	Precio Medio Facturado (Incluye peajes) Cts Eur/kWh
	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	Consumo	Precio Medio		
							Facturado (GWh)	(Cts Eur/kWh) (1)		
Dic.98	82.159	72.748	154.907	4,89	10,84	7,68	1.648	2,47	156.555	7,64
Dic.99	62.789	77.814	140.603	4,41	10,37	7,71	26.518	3,00	167.121	7,17
Dic.00	48.209	81.613	129.822	3,93	10,09	7,80	45.087	3,64	174.910	7,08
Dic.01	42.826	85.220	128.045	3,64	9,83	7,76	56.108	3,57	184.153	6,91
En. 02	42.783	85.738	128.521	3,63	9,78	7,74	56.450	3,85	184.971	6,98
Feb.	42.908	86.413	129.321	3,63	9,77	7,73	56.836	3,90	186.157	6,99
Mar.	42.992	86.961	129.952	3,62	9,76	7,73	56.975	4,16	186.927	7,07
Abr.	43.071	87.345	130.416	3,62	9,75	7,73	56.868	4,31	187.284	7,12
May.	43.228	87.740	130.967	3,62	9,75	7,73	56.762	4,43	187.729	7,16
Jun.	43.443	87.979	131.422	3,62	9,76	7,73	56.252	4,56	187.674	7,21
Jul.	43.600	88.246	131.846	3,61	9,76	7,73	56.240	4,68	188.086	7,25
Ago.	43.618	88.523	132.141	3,62	9,77	7,74	56.634	4,72	188.775	7,27
Sep.	43.692	88.743	132.435	3,63	9,77	7,74	56.790	4,78	189.225	7,30
Oct.	43.906	88.963	132.869	3,64	9,78	7,75	57.009	4,78	189.878	7,31
Nov.	44.176	89.137	133.314	3,64	9,78	7,75	57.230	4,75	190.544	7,30
Dic.02	44.399	89.193	133.592	3,63	9,79	7,74	57.403	4,63	190.995	7,27
En. 03	44.554	89.253	133.807	3,64	9,79	7,74	57.575	4,35	191.382	7,19
Feb.	44.717	89.595	134.312	3,65	9,79	7,75	57.764	4,36	192.076	7,20
Mar.	44.848	90.141	134.989	3,66	9,80	7,76	58.055	4,13	193.044	7,14
Abr.	45.094	90.609	135.703	3,67	9,81	7,77	58.269	4,03	193.972	7,12
May.	45.351	90.861	136.212	3,67	9,82	7,77	58.486	3,96	194.698	7,11
Jun.	45.527	91.164	136.691	3,69	9,83	7,79	59.095	3,89	195.787	7,09
Jul.	45.755	91.553	137.308	3,70	9,84	7,80	59.418	3,80	196.726	7,08
Ago.	46.082	92.073	138.154	3,71	9,84	7,80	59.420	3,83	197.574	7,09
Sep.	46.339	92.602	138.941	3,73	9,85	7,81	59.508	3,80	198.450	7,09
Oct.	46.587	92.943	139.530	3,74	9,86	7,81	59.680	3,87	199.211	7,11
Nov.	46.508	93.257	139.765	3,74	9,87	7,83	59.728	3,88	199.493	7,13
Dic.03	46.554	93.540	140.095	3,77	10,13	7,84	59.814	3,89	199.909	7,14

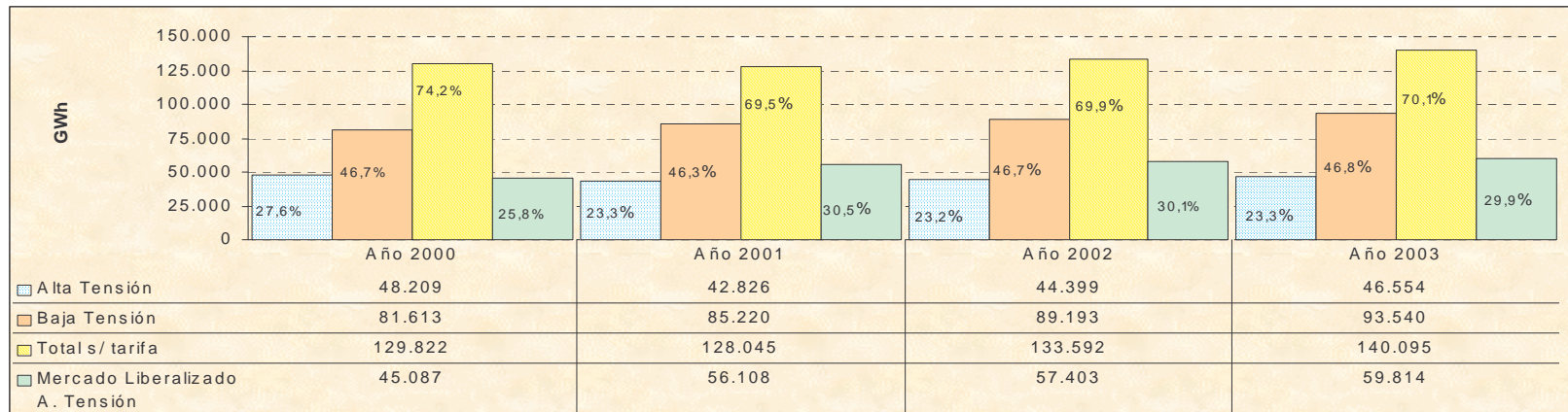
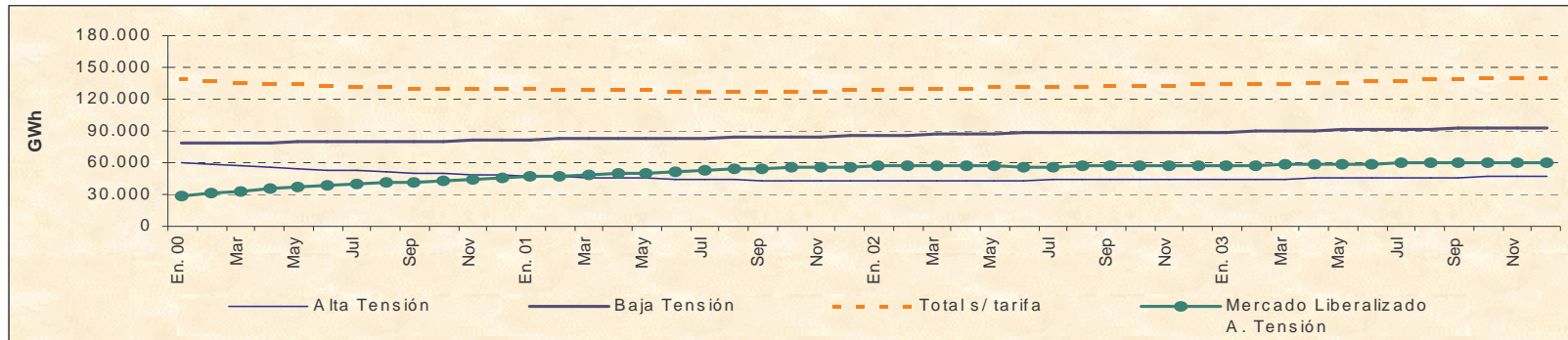
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

(1) Precios medios de adquisición de comercializadores más márgenes estimados

Los precios medios anuales del kWh se han ponderado por los respectivos consumos mensuales

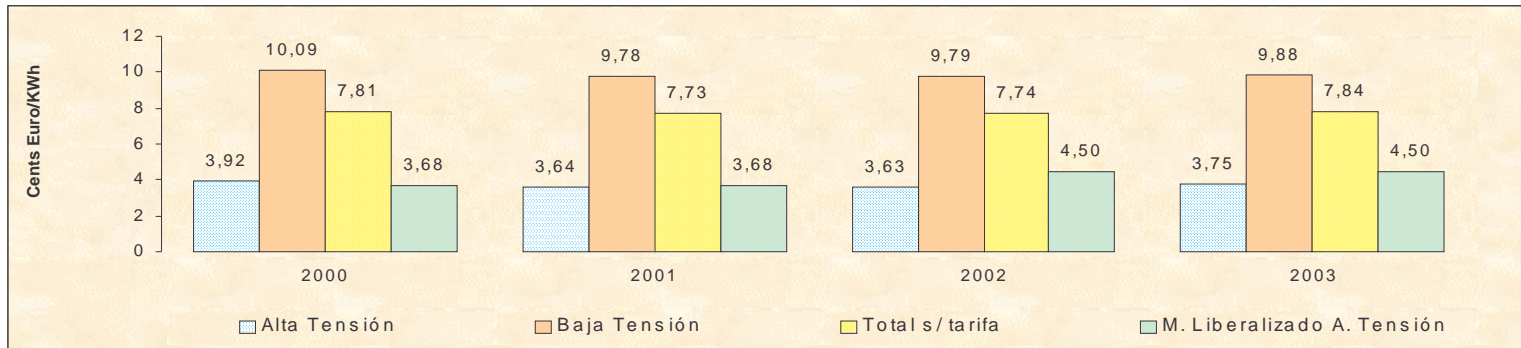
EVOLUCIÓN DE LOS CONSUMOS FACTURADOS ANUALES DE LA ELECTRICIDAD (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.15.1

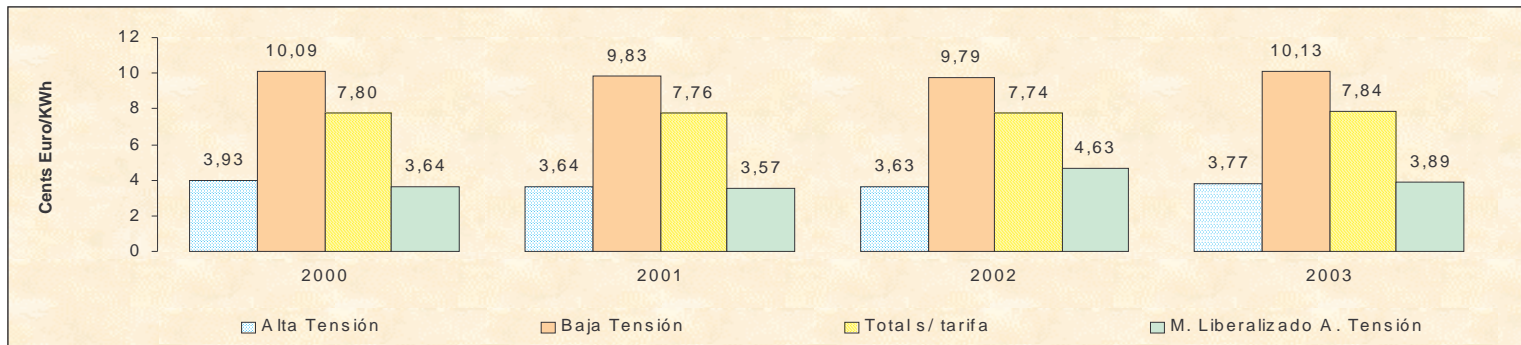


EVOLUCIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL KWH CONSUMIDO (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.15.2



EVOLUCIÓN DEL PRECIO MEDIO DEL KWH FACTURADO (Mercado Peninsular)



6.16. Facturación del consumo de energía eléctrica.

En los **cuadros números 6.16.1 y 6.16.2** y **gráfico número 6.16.1**, se recogen los datos de la facturación de los consumos mensuales, correspondientes a los dos últimos años, y anuales que han estado sujetos al impuesto sobre la electricidad desde su implantación en 1998. La facturación recoge las cifras en miles de euros tanto de los consumos facturados en el sistema peninsular como la correspondiente a los consumos extrapeninsulares.

Ante la falta de datos sobre consumos facturados en el mercado extrapeninsular, se ha optado por utilizar las facturaciones correspondientes a las cuotas tributarias ingresadas por el impuesto en Canarias e Islas Baleares según el Info de Autoliquidaciones practicadas obtenido de la Base de Datos Nacional (BDN), realizando la distribución mensual con la misma estructura que la facturación del mercado peninsular. A título orientativo, cabe indicar que la demanda en barras de central de energía eléctrica del mercado extrapeninsular en el año 2002 ha sido de 13.128 GWh y viene a suponer el 5,5 por 100 de la demanda total.

A la vista de los datos contenidos en estos cuadros sobre la facturación total correspondiente a los suministros de energía eléctrica que han estado sujetos al Impuesto sobre la electricidad desde su entrada en vigor el día 1 de enero de 1998, se puede observar como la facturación correspondiente a 1998 recoge únicamente las partes proporcionales, comentadas anteriormente, de la facturación de los consumos de enero y febrero. Dicha facturación global, en el año 1999, refleja un incremento del 6,8% que, de haberse homogeneizado incluyendo en los dos primeros meses de 1998 la facturación concerniente a la parte proporcional de los suministros realizados en los meses de noviembre y diciembre de 1997, elevarían la facturación en 1998 a 12.726,67 millones de euros (una recaudación equivalente del I.E. s/electr. a 595,5 millones) y se reduciría la tasa de variación al 0,6 por 100.

En la última columna se reflejan los datos de la recaudación por el impuesto de la electricidad equivalente que se hubieran obtenido de acuerdo con las facturaciones anteriormente analizadas. Las diferencias con las cifras de recaudación real líquida consolidada del cuadro número 6.8.1 (Estado más Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra), se deben a los cambios registrados a mediados de 1999 en los períodos de liquidación, anteriormente comentados, al contemplar las autoliquidaciones del Impuesto y sus importes correspondientes realizadas por períodos de liquidación trimestral. Lógicamente estas han afectado tanto a la recaudación correspondiente a los años 1999 y 2000, puesto que en el año 2000, las empresas escindidas vuelven a reagruparse en una única, pasando a realizar las autoliquidaciones por períodos mensuales, análogamente a como lo hacían en 1998. No obstante, los datos de recaudación equivalente tal y como se ha calculado, en el conjunto de los cinco últimos años, resultan superiores en 10,7 millones de euros a los datos de facturación contabilizada por las empresas que integran UNESA, desfase que llega a alcanzar los 79,7 millones si la comparación se establece entre los datos de facturación equivalente a la recaudación líquida del impuesto y facturación de las empresas de UNESA y que correspondería al resto de empresas no asociadas.

Con todos los datos anteriormente indicados ya se está en disposición de justificar las tasas mensuales de la recaudación total líquida de los años 2002 y 2003 y las correspondientes anuales del período 1999-2003. (Cfr. **cuadros números 6.16.3 y 6.16.4**). Así, por ejemplo, puede afirmarse que el incremento del 5,72% que ha registrado la recaudación líquida del Estado obtenida en el mes de diciembre del año 2003, con respecto al mismo mes del año anterior, es el resultado global de:

- un incremento del 1,75% en el consumo total facturado en el mes de noviembre;
- un aumento del precio medio del kWh del 2,4%;
- un aumento del 1,13% en la facturación en el mercado extrapeninsular y, finalmente,
- un incremento del 0,35% como consecuencia de las desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

FACTURACIÓN DEL CONSUMO MENSUAL GLOBAL DE ELECTRICIDAD SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD (*)

Cuadro nº 6.16.1

Mes/Año	Facturación en el mercado Peninsular					Facturación			Rec.Imp.s/Electr. Equivalente (Fact*0,04864*1,05113) (Miles Eur)
	Consumos sujetos a tarifa (Miles de Euros)			Mercado Liberalizado	Peajes	Merc. Peninsular	Extrapeninsular (Canarias y Baleares)	Total	
	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	
En.-Dic.98	3.920.883	7.248.581	11.169.464	40.711	21.192	11.231.367	754.089	11.985.455	557.345
En.-Dic.99	2.771.635	8.069.674	10.841.308	794.772	344.864	11.980.945	821.254	12.802.199	653.227
En.-Dic.00	1.896.538	8.233.240	10.129.778	1.642.669	619.496	12.391.943	867.214	13.259.157	673.214
En.-Dic.01	1.557.173	8.378.310	9.935.483	2.000.929	797.655	12.734.066	931.897	13.665.963	695.904
En. 02	137.015	793.109	930.124	288.614	77.444	1.296.181	76.835	1.373.016	64.227
Feb.	133.037	793.249	926.286	182.171	80.303	1.188.760	85.329	1.274.089	70.198
Mar.	131.244	732.354	863.598	270.072	73.183	1.206.853	87.333	1.294.186	65.140
Abr.	127.157	725.381	852.538	203.273	65.497	1.121.308	69.826	1.191.134	66.168
May.	125.982	687.012	812.994	188.229	61.447	1.062.670	81.186	1.143.856	60.899
Jun.	131.609	686.757	818.366	208.682	55.197	1.082.245	71.511	1.153.756	58.482
Jul.	141.272	705.483	846.754	251.222	71.422	1.169.398	83.404	1.252.802	58.988
Ago.	130.584	727.887	858.471	238.291	79.716	1.176.477	85.619	1.262.096	64.052
Sep.	128.349	714.556	842.905	242.036	65.546	1.150.487	84.267	1.234.753	64.527
Oct.	138.333	699.227	837.560	199.505	74.788	1.111.853	85.585	1.197.438	63.129
Nov.	147.164	716.825	863.990	211.304	86.862	1.162.156	84.342	1.246.498	61.221
Dic.	141.609	745.919	887.528	176.129	88.950	1.152.606	69.277	1.221.883	63.730
En.-Dic.02	1.613.354	8.727.759	10.341.113	2.659.527	880.354	13.880.994	964.513	14.845.507	760.761
En. 03	144.239	801.814	946.053	134.127	86.114	1.166.293	85.938	1.252.231	62.471
Feb.	144.154	830.527	974.681	194.322	89.635	1.258.638	72.657	1.331.295	64.023
Mar.	142.624	789.913	932.538	148.265	84.216	1.165.019	95.176	1.260.195	68.065
Abr.	139.132	780.065	919.196	155.959	77.114	1.152.269	80.354	1.232.624	64.430
May.	137.176	723.469	860.645	157.479	73.298	1.091.423	93.428	1.184.851	63.020
Jun.	144.343	727.569	871.912	187.915	71.083	1.130.910	82.294	1.213.204	60.578
Jul.	156.661	751.378	908.040	214.074	80.190	1.202.304	95.981	1.298.285	62.027
Ago.	147.516	783.298	930.814	252.209	79.347	1.262.370	98.529	1.360.899	66.377
Sep.	143.799	771.208	915.007	232.074	66.126	1.213.207	96.973	1.310.180	69.579
Oct.	151.905	740.312	892.218	243.793	76.493	1.212.503	98.490	1.310.993	66.986
Nov.	147.137	755.619	902.756	219.748	88.375	1.210.880	97.060	1.307.939	67.027
Dic.	147.975	780.179	928.153	187.454	92.854	1.208.462	79.724	1.288.185	66.871
En.-Dic.03	1.746.661	9.235.351	10.982.013	2.327.421	964.845	14.274.278	1.076.602	15.350.880	781.454

(*) Corresponde a la facturación parcial de consumos que comienzan a devengar en 1998 (año de implantación del Impto.). La facturación total de energía eléctrica en dicho año se situó en 12.726.666 miles de Euros, de los que 11.980.100 correspondían al sistema peninsular.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

FACTURACIÓN DEL CONSUMO ANUAL GLOBAL DE ELECTRICIDAD SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD (*)

Cuadro nº 6.16.2

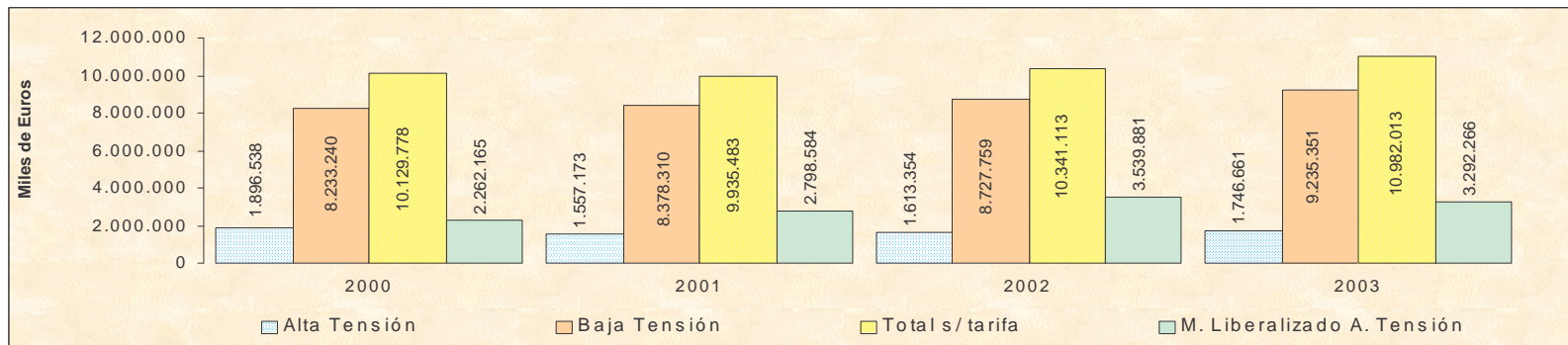
Mes/Año	Facturación en el mercado Peninsular					Facturación			Rec.Imp.s/Electr. Equivalente (Fact*0,04864*1,05113) (Miles Eur)
	Consumos sujetos a tarifa (Miles de Euros)			Mercado Liberalizado	Peajes	Merc. Peninsular	Extrapeninsular (Canarias y Baleares)	Total	
	Alta Tensión	Baja Tensión	Total	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	(Miles Eur)	
Dic.98	3.920.883	7.248.581	11.169.464	40.711	21.192	11.231.367	754.089	11.985.455	557.345
Dic.99	2.771.635	8.069.674	10.841.308	794.772	344.864	11.980.945	821.254	12.802.199	653.227
Dic.00	1.896.538	8.233.240	10.129.778	1.642.669	619.496	12.391.943	867.214	13.259.157	673.214
Dic.01	1.557.173	8.378.310	9.935.483	2.000.929	797.655	12.734.066	931.897	13.665.963	695.904
En. 02	1.554.363	8.388.677	9.943.040	2.172.583	802.542	12.918.165	934.344	13.852.509	698.699
Feb.	1.557.924	8.439.144	9.997.068	2.215.045	807.130	13.019.243	956.782	13.976.025	708.237
Mar.	1.556.865	8.485.797	10.042.661	2.371.501	808.881	13.223.044	961.732	14.184.776	714.552
Abr.	1.560.040	8.519.855	10.079.895	2.452.615	807.920	13.340.431	962.003	14.302.434	725.224
May.	1.566.577	8.557.059	10.123.637	2.516.838	808.693	13.449.168	962.319	14.411.487	731.240
Jun.	1.571.859	8.583.030	10.154.889	2.564.509	807.492	13.526.889	962.597	14.489.487	736.816
Jul.	1.576.056	8.613.555	10.189.611	2.631.005	816.568	13.637.184	962.922	14.600.106	740.803
Ago	1.579.221	8.645.429	10.224.650	2.673.558	833.611	13.731.819	963.255	14.695.074	746.459
Sep	1.584.877	8.671.931	10.256.808	2.715.543	846.768	13.819.119	963.583	14.782.702	751.315
Oct	1.597.433	8.697.174	10.294.607	2.722.756	860.359	13.877.722	963.916	14.841.638	755.795
Nov	1.607.382	8.717.984	10.325.367	2.718.672	871.561	13.915.599	964.244	14.879.843	758.808
Dic.02	1.613.354	8.727.759	10.341.113	2.659.527	880.354	13.880.994	964.513	14.845.507	760.761
En. 03	1.620.578	8.736.464	10.357.042	2.505.040	889.024	13.751.106	973.616	14.845.507	759.006
Feb.	1.631.695	8.773.742	10.405.437	2.517.190	898.356	13.820.984	960.944	14.724.722	752.830
Mar.	1.643.076	8.831.301	10.474.377	2.395.384	909.389	13.779.150	968.787	14.781.928	755.755
Abr.	1.655.050	8.885.985	10.541.035	2.348.070	921.005	13.810.110	979.316	14.747.937	754.017
May.	1.666.244	8.922.441	10.588.686	2.317.320	932.857	13.838.863	991.558	14.789.426	756.138
Jun.	1.678.978	8.963.253	10.642.231	2.296.553	948.744	13.887.529	1.002.341	14.830.421	758.234
Jul.	1.694.368	9.009.149	10.703.517	2.259.406	957.513	13.920.435	1.014.917	14.889.869	761.274
Ago	1.711.300	9.064.560	10.775.860	2.273.324	957.144	14.006.328	1.027.827	14.935.352	763.599
Sep	1.726.751	9.121.212	10.847.962	2.263.363	957.723	14.069.049	1.040.533	15.034.155	768.651
Oct	1.740.323	9.162.297	10.902.620	2.307.651	959.427	14.169.699	1.053.438	15.109.582	772.507
Nov	1.740.296	9.201.091	10.941.387	2.316.095	960.940	14.218.422	1.066.156	15.223.137	778.313
Dic.03	1.746.661	9.235.351	10.982.013	2.327.421	964.845	14.274.278	1.076.602	15.284.578	781.454

(*) Corresponde a la facturación parcial de consumos que comienzan a devengar en 1998 (año de implantación del Impto.). La facturación total de energía eléctrica en dicho año se situó en 12.726.666 miles de Euros, de los que 11.980.100 correspondían al sistema peninsular.

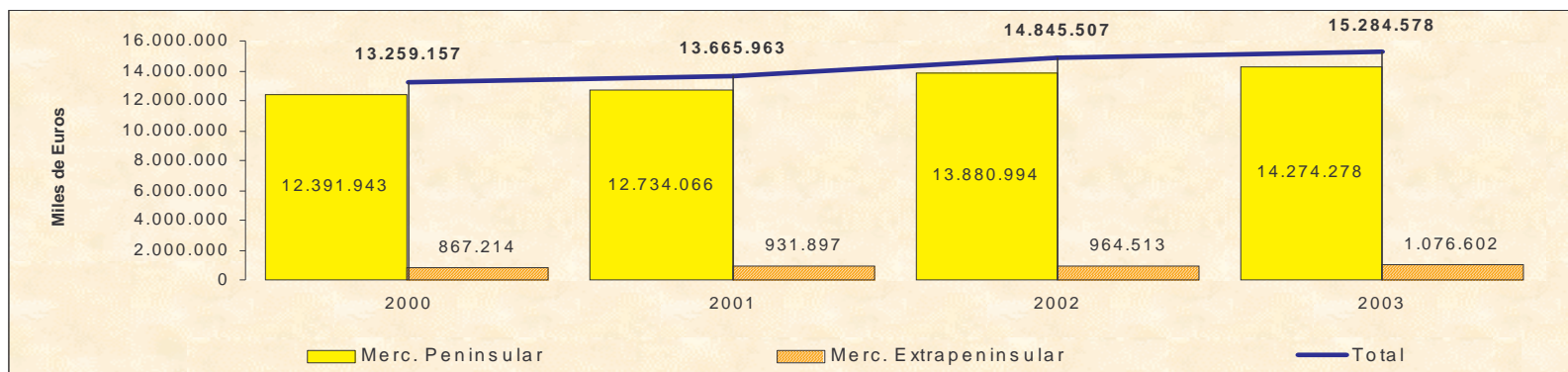
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Red Eléctrica y de la Comisión Nacional de Energía.

EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Mercado Peninsular)

Gráfico nº 6.16.1



EVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN GLOBAL SUJETA AL IMPUESTO s/ELECTRICIDAD (Mercado Peninsular y Extrapeninsular)



TASAS DE VARIACIÓN MENSUALES

Cuadro nº 6.16.3

Mes	Consumo Facturado	Precio Medio	Facturación Extrapeninsular	Período Liquidación (*)	Recaudación Líquida
En. 02	5,31	10,68	-0,15	-4,77	-0,16
Feb.	7,85	1,34	0,18	-8,97	6,29
Mar.	5,13	14,45	2,39	-2,10	9,55
Abr.	2,32	9,16	0,41	-19,13	-2,31
May.	2,98	8,17	0,02	6,05	18,47
Jun.	-0,36	8,13	0,03	-5,36	5,45
Jul.	2,65	7,57	0,02	-6,70	0,55
Ago.	4,41	4,16	0,03	-2,83	7,32
Sep.	2,94	5,12	0,03	-4,26	4,15
Oct.	4,27	1,24	0,03	-1,90	6,18
Nov.	4,29	-0,89	0,03	2,85	8,60
Dic.	2,88	-5,64	0,03	-3,30	-0,01
En. 03	2,39	-12,12	0,02	17,61	14,21
Feb.	4,26	1,55	0,81	8,78	-1,33
Mar.	6,13	-9,05	-0,81	4,76	10,02
Abr.	5,90	-2,96	0,68	22,98	19,52
May.	4,72	-1,93	0,98	-0,98	2,75
Jun.	7,10	-2,43	1,19	4,32	8,41
Jul.	5,89	-2,90	1,02	6,21	12,12
Ago.	5,19	2,00	1,11	6,21	10,42
Sep.	5,55	-0,09	1,09	4,19	13,02
Oct.	4,78	4,08	1,12	9,60	16,86
Nov.	1,75	2,40	1,13	-4,46	5,37
Dic.	2,59	2,20	1,12	0,35	5,72

(*) Desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

TASAS DE VARIACIÓN ANUALES

Cuadro nº 6.16.4

Mes	Consumo Facturado	Precio Medio	Facturación Extrapeninsular	Período Liquidación (*)	Recaudación Líquida
Dic. 99	6,75	-6,18	0,67	17,65	18,44
Dic. 00	4,66	-1,18	0,28	5,01	8,44
Dic. 01	5,28	-2,40	0,57	-2,15	1,39
Dic. 02	3,72	5,10	0,21	-4,42	5,13
En. 03	3,47	2,88	0,23	-2,70	6,31
Feb.	3,18	2,89	0,28	-1,09	5,58
Mar.	3,27	0,90	0,03	-0,51	5,65
Abr.	3,57	-0,05	0,05	3,17	7,56
May.	3,71	-0,79	0,12	2,66	6,40
Jun.	4,32	-1,59	0,20	3,43	6,64
Jul.	4,59	-2,41	0,28	4,50	7,58
Ago.	4,66	-2,54	0,37	5,26	7,84
Sep.	4,87	-2,92	0,46	5,96	8,57
Oct.	4,91	-2,68	0,55	6,94	9,48
Nov.	4,70	-2,41	0,64	6,26	9,19
Dic.	4,67	-1,75	0,74	6,54	9,66

(*) Desviaciones respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

Asimismo, el incremento del 9,66% que refleja la recaudación por la Administración del Estado del año 2003, respecto a la obtenida en 2002, se ha debido a:

- un incremento del 4,7% en el consumo anual facturado en el período móvil que ha finalizado en el mes de noviembre;
- una disminución del 2,41% en el precio medio del kWh facturado en el período móvil anterior;
- un incremento del 0,64% en la facturación de los consumos extrapeninsulares y, finalmente,
- un aumento del 6,26% por las desviaciones registradas respecto a las liquidaciones de facturación declaradas en el mercado regulado.

6.17. Rendimiento recaudatorio del consumo de energía eléctrica

El consumo de energía eléctrica resulta gravado, además de por el impuesto especial, por el IVA como impuesto general sobre el consumo. Por ello, al igual que se ha hecho con el resto de los productos objeto de los impuestos especiales, en el **cuadro número 6.17.1** se ha estimado, a partir de los consumos facturados por las empresas que integran UNESA, en los que se incluyen los suministros singulares (1.198 GWh) y los consumos extrapeninsulares e insulares (13.128 GWh), y de los precios medios ponderados, el rendimiento fiscal global resultado tanto de la recaudación consolidada del impuesto especial como de la derivada de la aplicación del IVA.

El conjunto de ambas, sin tener en cuenta el IVA deducido por las empresas, asciende a 3.429,4 millones de euros, de los que un 76,69% corresponde al IVA y el 23,31%, restante, al Impuesto Especial, lo que supone una fiscalidad sobre el consumo de energía eléctrica del 21,93 por 100, medida sobre la facturación total de los consumos sujetos al Impuesto.

6.18. Consumos y facturación por tipo de consumidores.

En el **cuadro número 6.18.1**, se recoge la información de los consumos y la facturación de los mismos por tipo de consumidores en alta y baja tensión acogidos a tarifa en el sistema peninsular en los dos últimos años con datos elaborados por la Comisión Nacional de Energía en sus informes sobre consumos eléctricos en el mercado peninsular.

La clasificación de los consumidores se ha realizado en función de la actividad sectorial, características del uso de la electricidad, tarifa contratada, específica o general, así como determinados complementos de la misma como la interrumpibilidad o discriminación horaria, y nivel de tensión de suministro.

La potencia total contratada en 2003, figura en la primera columna del cuadro y asciende a 118.921 MW, un 5,1% superior a la del año anterior, correspondiendo un 9,58% a consumidores conectados en alta tensión y un 90,43% a consumidores de baja tensión; de este último porcentaje el 98,9% corresponde al sector doméstico y servicios y, el resto, un 1,04% al alumbrado público y riegos.

La energía facturada en 2003 de suministros acogidos a tarifa ha sido de 140.308 millones de kWh, un 5,27% más que en 2002, consecuencia de un aumento del 4,4% en los consumos en baja tensión y del 7% en los correspondientes a tarifas de alta tensión.

La facturación que recoge el cuadro corresponde a los consumos facturados a tarifa y asciende en el año 2003 a 10.987,15 millones de euros, un 6,1% superior a la del año anterior, correspondiendo el 83,96% a consumos en baja tensión, un 5,4% más que en 2002, y el 16,05%, restante, a consumos en alta tensión, con un crecimiento del 10,1 por 100.

**ESTIMACIÓN CUOTA TRIBUTARIA POR IMPUESTO ESPECIAL E IVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EN EL AÑO 2003**

Cuadro nº 6.17.1

Facturación	217.968	Millones de kWh
Precio medio	7,17	Cts. Eur/kWh (sin impuestos)
Valor facturación (1)	15.637.566	Miles de Euros
Impuesto Especial	3,668	Cts.Eur/kWh
IVA 16%	12,07	Cts.Eur/kWh
Cuota tributaria total:		
Impuesto Especial (4,864 % s/base impuesto) (2) {(1) * 0,04864 * 1,05113}	799.501	Miles de Euros
IVA {(1) + (2)} * 0,16	2.629.931	Miles de Euros
Total	3.429.432	Miles de Euros
Ratios:		
Cuota Impuesto Especial s/Facturación	5,11	%
Total Fiscalidad (Cuota I.E. + Cuota IVA s/Facturación)	21,93	%

Fuente: Elaborados a partir de datos de consumo facturado (UNESA) y PVP medios ponderados (Incluye consumos singulares: suministros trasvase Tajo-Segura y el proporcionado a empleados del sector eléctrico, no contemplados en el expediente tarifas)

CONSUMO Y FACTURACIÓN POR TIPO CONSUMIDORES SUJETOS A TARIFA EN EL SISTEMA PENINSULAR

Cuadro nº 6.18.1

Consumidor	2003							2002							Variación (%) Precio Medio 03/02
	Potencia		Energía		Facturación		Precio Medio	Potencia		Energía		Facturación		Precio Medio	
	MW	%	GWh	%	Mill. Euros	%	Cts Eur/KWh	MW	%	GWh	%	Mill. Euros	%	Cts Eur/KWh	
Alta Tensión:	11.380	9,58	46.771	33,33	1.763,36	16,05	3,77	10.354	9,15	43.694	32,76	1.602,04	15,46	3,67	2,83
Gran Cons. Industrial	1.082	0,91	8.981	6,40	207,64	1,89	2,31	985	0,87	8.459	6,34	191,78	1,85	2,27	1,90
C. Industrial (s. interrumpible)	1.626	1,37	15.636	11,14	399,88	3,64	2,56	1.574	1,39	14.957	11,22	378,37	3,65	2,53	1,19
Cons. Ind. y Serv. acogido a T.H.P.	1.769	1,49	8.950	6,38	311,26	2,83	3,48	1.740	1,54	8.641	6,48	301,54	2,91	3,49	-0,29
Distribuidores	811	0,68	4.014	2,86	173,56	1,58	4,32	744	0,66	3.657	2,74	156,89	1,51	4,29	0,70
Riegos Agrícolas y Forestales	1.399	1,18	1.562	1,11	98,94	0,90	6,33	1.227	1,08	1.420	1,06	88,32	0,85	6,22	1,75
Tracción	316	0,27	278	0,20	19,57	0,18	7,03	225	0,20	219	0,16	15,07	0,15	6,89	2,03
C. Industrial (Tarifa Gral.)	2.562	2,15	4.568	3,26	330,57	3,01	7,24	2.301	2,03	4.024	3,02	285,79	2,76	7,10	1,94
C. S. Servicios (Tarifa Gral.)	1.815	1,53	2.782	1,98	221,95	2,02	7,98	1.558	1,38	2.317	1,74	184,27	1,78	7,95	0,34
Baja Tensión:	107.541	90,43	93.537	66,66	9.223,78	83,96	9,86	102.843	90,85	89.590	67,17	8.753,54	84,51	9,77	0,93
Alumbrado Público	475	0,40	2.095	1,49	148,43	1,35	7,08	462	0,41	2.027	1,52	141,12	1,36	6,96	1,69
Riegos Agrícolas y Forestales	644	0,54	465	0,33	36,87	0,34	7,92	619	0,55	450	0,34	34,98	0,34	7,78	1,80
Servicios y muy pequeña Indus.	19.150	16,10	26.612	18,97	2.633,36	23,97	9,90	18.741	16,55	26.733	20,04	2.596,72	25,07	9,71	1,91
S. Servicios, Pequeña Oficina y Doméstico	87.272	73,39	64.365	45,87	6.405,13	58,30	9,95	83.021	73,34	60.380	45,27	5.980,72	57,74	9,91	0,45
Total	118.921	100	140.308	100	10.987,15	100	7,83	113.197	100	133.284	100	10.355,58	100	7,77	0,79

Excluidos los suministros singulares, Traspase Tajo-Segura, empleados del sector eléctrico, consumos propios, concesiones administrativas y consumos gratuitos: 1.177 GWh en 2002 y 1.198 GWh en 2003
Fuente: Comisión Nacional de Energía (CNE).

Los precios medios unitarios totales se han obtenido ponderando los precios medios de cada grupo por sus respectivos consumos y han resultado ser de 7,83 Cts. Eur/kWh, un 0,79% superior al de 2002. El precio medio para los consumos facturados en alta ha sido de 3,77 Cts.Euro/kWh, con un aumento del 2,83% respecto al registrado en el año anterior, y el de baja de 9,86 Cts.Euro/kWh, un 0,93% superior al de 2002.

6.19. Precios de la electricidad en los países de la Unión Europea.

A partir de los datos del EUROSTAT que, a su vez, ha elaborado a partir de la información que le suministran los Organismos Oficiales de los Estados miembros, se han confeccionado los **cuadros números 6.19.1 y 6.19.2** y los **gráficos números 6.19.1 y 6.19.2** en los que se refleja la situación de los precios eléctricos de España en comparación con los vigentes en el resto de países, a 1 de enero para el sector doméstico y a 1 de julio de 2003 para el industrial, en las distintas categorías de consumidores-tipo que son más representativos del mercado eléctrico español, definidos éstos en función de la potencia contratada y el consumo anual de electricidad.

Todos los precios incluyen las tasas e impuestos que gravan en cada Estado el consumo de electricidad, con excepción del IVA en el caso de los consumidores industriales por el efecto de recuperación que tiene dicho impuesto en éstos.

En general, el precio medio del kWh en España se sitúa en un nivel medio dentro de los países de la Unión Europea, con una tendencia a la moderación en términos reales en los últimos años que ha permitido mejorar su situación comparativa.

En el caso del sector doméstico (Cuadro nº 6.19.1 y Gráfico nº 6.19.1):

- Bajo consumo (600 kWh/año), doce países tienen precios superiores a España, siendo inferiores en Grecia e Italia.
- Consumo moderado (1.200 kWh/año), once de los Estados miembros tienen precios superiores. En Grecia, Italia y Finlandia son inferiores.
- Consumo intermedio (3.500 kWh/año), once países tienen precios superiores. Grecia, Finlandia y Reino Unido los tienen inferiores a España.
- Con tarifa nocturna y elevado consumo, 7.500 kWh/año, de los cuales 2.500 kWh utilizando tarifa nocturna, once Estados tienen precios superiores. Grecia, Finlandia y Reino Unido los tienen inferiores.
- Con tarifa nocturna y elevado consumo, 20.000 kWh, de los cuales 15.000 kWh utilizando tarifa nocturna, diez Estados tienen precios superiores. Grecia, Finlandia y Reino Unido los tienen inferiores.

En el caso del precio del kWh para Empresas (Cuadro nº 6.19.2 y Gráfico nº 6.19.2), en el que se ha excluido el IVA, se han considerado siete tipos con el fin de recoger todo el espectro industrial:

- Pequeña empresa (160.000 kWh/año, 100 kW de potencia contratada y una utilización anual de 1.600 horas), tan solo Finlandia tiene un precio inferior a España.
- Mediana empresa (1.250.000 kWh/año, 500 kW de potencia contratada y 2.500 horas de utilización anual), España se sitúa, también, entre los cuatro países con precios inferiores como son Reino Unido, Grecia y Francia.
- Mediana empresa (2.000.000 kWh/año, 500 kW de potencia contratada y 4.000 horas de utilización anual), España junto con Reino Unido, Francia y Grecia son los países con precios más reducidos.

PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA U.E. (Situación al 1 de enero de 2003)
(Tarifas usos domésticos - Cents Euro/kWh, incluido impuestos)

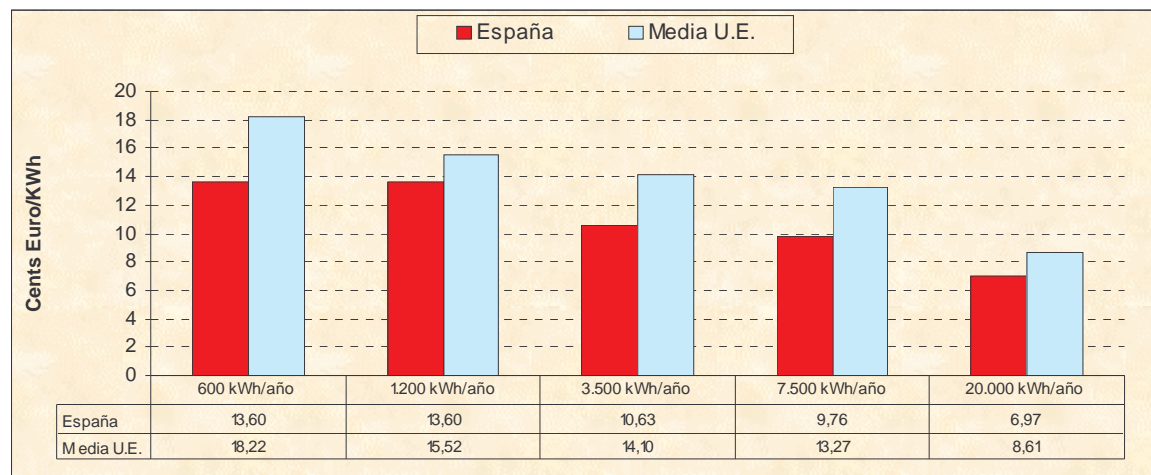
Cuadro nº 6.19.1

País	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo anual total =	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo nocturno =	---	---	1.300 kWh/año	2.500 kWh/año	15.000 kWh/año
Potencia contratada =	3 kW	3 - 4 kW	4 - 9 kW	6 - 9 kW	9 kW
Bélgica	18,22	16,92	13,76	13,24	8,83
Dinamarca	34,35	27,51	23,03	21,72	20,07
Alemania	25,58	20,67	17,08	15,65	9,63
Grecia	8,18	7,68	6,54	7,42	5,65
España	13,60	13,60	10,63	9,76	6,97
Francia	16,22	13,97	11,24	10,92	8,96
Irlanda	23,85	18,03	11,79	10,89	7,35
Italia	9,76	10,11	19,84	19,35	--
Luxemburgo	23,71	17,86	13,35	12,23	8,30
Holanda	19,99	18,47	17,58	17,23	11,77
Austria	17,82	15,73	13,52	12,95	10,94
Portugal	13,66	15,53	13,22	11,75	8,55
Finlandia	18,29	12,95	9,91	8,36	6,23
Suecia	29,72	19,95	13,53	12,42	11,19
Reino Unido	17,89	14,19	10,13	9,12	5,98
TOTAL U.E. (*)	18,22	15,52	14,10	13,27	8,61

Fuente: EUROSTAT

(*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

Gráfico nº 6.19.1



PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA U.E. (Situación al 1 de julio de 2003)
(Tarifas usos industriales - Cents Euro/kWh, excluido IVA)

Cuadro nº 6.19.2

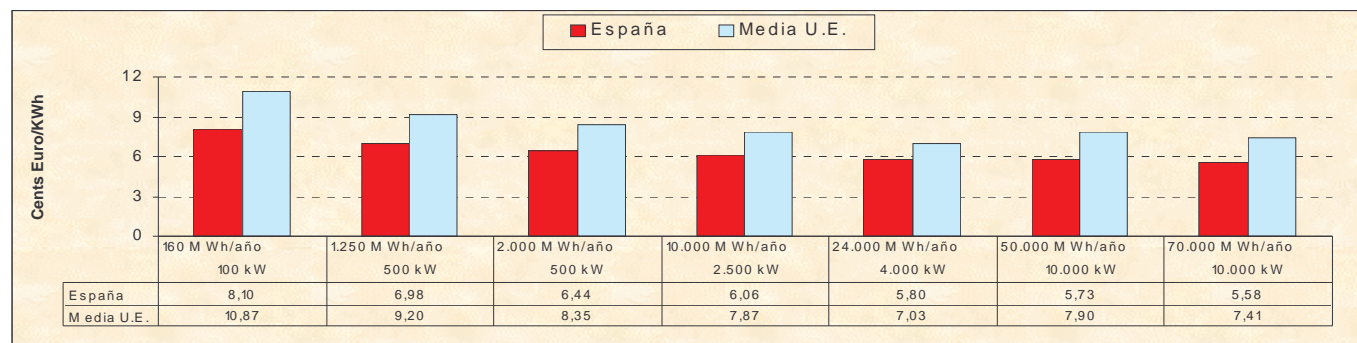
País	Consumo anual total =						
	160 MWh/año	1.250 MWh/año	2.000 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	50.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Potencia contratada =	100 kW	500 kW	500 kW	2.500 kW	4.000 kW	10.000 kW	10.000 kW
Utilización anual =	1.600 horas	2.500 horas	4.000 horas	4.000 horas	6.000 horas	5.000 horas	7.000 horas
Bélgica	13,86	10,75	9,29	8,52	7,10	6,30	5,45
Dinamarca	12,10	11,72	11,62	--	--	--	--
Alemania	13,63	10,89	9,51	8,94	7,98	8,10	7,52
Grecia	9,00	7,24	6,63	6,63	5,56	5,22	4,57
España (1)	8,10	6,98	6,44	6,06	5,80	5,73	5,58
Francia	9,28	7,62	6,49	6,49	5,67	--	--
Irlanda	13,07	10,32	8,81	8,34	7,36	7,05	6,48
Italia	13,04	12,35	11,86	11,28	9,92	9,17	8,66
Luxemburgo	11,11	9,18	7,79	5,11	4,46	4,72	4,25
Holanda	--	--	--	--	--	--	--
Austria	13,13	--	--	--	--	--	--
Portugal	9,82	8,60	7,82	7,82	5,92	5,45	5,03
Finlandia	8,05	8,06	7,45	7,32	6,89	5,89	5,78
Suecia	8,43	8,80	8,35	8,06	7,78	7,81	7,68
Reino Unido	8,26	6,69	6,35	5,68	5,30	--	--
TOTAL U.E. (*)	10,87	9,20	8,35	7,87	7,03	7,90	7,41

Fuente: EUROSTAT

(*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

(1) Precios de mercado en lugar de tarifas.

Gráfico nº 6.19.2



- Gran empresa (24.000 MWh/año, 4.000 kW de potencia contratada y 6.000 horas de utilización anual), siete países mantienen precios superiores. Tan sólo Grecia, Francia, Luxemburgo y Reino Unido los tienen inferiores. Las diferencias son menos acusadas que en el siguiente caso.
- Gran empresa (70.000 MWh/año, 10.000 kW de potencia contratada y 7.000 horas de utilización anual), la totalidad de los países, si exceptuamos Italia, Irlanda, Alemania, Finlandia y Suecia mantienen precios inferiores a los de España.

En el caso de los grandes consumidores industriales, con más de 25.000 kW de potencia contratada, de acuerdo con los datos que el EUROSTAT realiza periódicamente con una encuesta de precios de referencia (precios señal), teniendo en cuenta todas los descuentos y ventajas contractuales que un gran cliente puede obtener de su respectivo sistema de tarifas (nuestro sistema de tarifas ofrece muchas opciones para obtener precios bajos, como la interrumpibilidad, estacionalidad, etc.), España se sitúa en el extremo inferior.

Con dichos datos de referencia de precios en los diferentes países miembros de la U.E., se ha obtenido un precio medio en el conjunto de la U.E., para cada consumidor-tipo considerado, ponderado por el Producto Interior Bruto, a precios de mercado, de los países con precios de referencia. En los gráficos números 6.19.1 y 6.19.2, se han representado en un diagrama de barras los precios medios del KWh de la U.E., así obtenido, y de España, tanto en consumos para usos domésticos como para empresas, en función de la potencia instalada y los niveles de consumo año establecidos. De su confrontación se puede extraer que los precios en España son inferiores a los medios para el conjunto de la U.E. en todos los niveles y categorías de consumidores-tipo establecidos. Lo mismo sucede cuando la comparación de los precios de la energía eléctrica se hace utilizando el PIB, medido en paridades del poder de compra de cada país miembro, que establece comparaciones en términos de valor real, observándose cómo, tanto en el caso de usos domésticos, **cuadro número 6.19.3** y **gráfico número 6.19.3**, como en el caso de tarifas usos industriales, reflejados en el **cuadro número 6.19.4** y **gráfico número 6.19.4**, los precios en España se sitúan por debajo de la media europea, si bien los diferenciales en cada una de las categorías se estrechan. En años anteriores, cuando se establecía esta comparación, los precios se situaban por debajo en los consumos de empresas de pequeña dimensión, eran superiores en las categorías intermedias y, también, aunque con diferencias más acusadas, en los casos de consumos de grandes clientes industriales acogidos a tarifa. No obstante, cabe indicar que las diferencias encontradas se han suavizado en los últimos años como consecuencia de las sucesivas reducciones de tarifas que se han venido produciendo en nuestro país.

PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA U.E. (Situación al 1 de enero de 2003)
(Tarifas usos domésticos - Cents Euro/kWh, incluido impuestos)

(Medido en paridades del poder de compra)

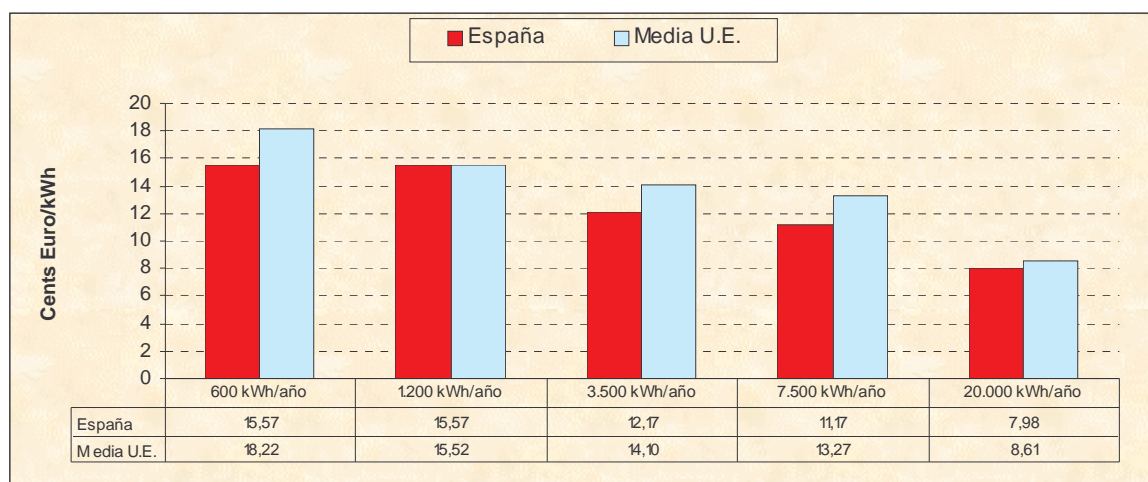
Cuadro nº 6.19.3

País	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo anual total =	600 kWh/año	1.200 kWh/año	3.500 kWh/año	7.500 kWh/año	20.000 kWh/año
Consumo nocturno =	---	---	1.300 kWh/año	2.500 kWh/año	15.000 kWh/año
Potencia contratada =	3 kW	3 - 4 kW	4 - 9 kW	6 - 9 kW	9 kW
Bélgica	17,11	15,89	12,92	12,44	8,29
Dinamarca	30,58	24,49	20,50	19,34	17,87
Alemania	25,85	20,89	17,26	15,81	9,73
Grecia	11,17	10,49	8,93	10,13	7,72
España	15,57	15,57	12,17	11,17	7,98
Francia	15,57	13,41	10,79	10,48	8,60
Irlanda	19,74	14,92	9,76	9,01	6,08
Italia	9,94	10,29	20,20	19,70	--
Luxemburgo	12,43	9,36	7,00	6,41	4,35
Holanda	18,25	16,86	16,05	15,73	10,75
Austria	16,06	14,18	12,19	11,67	9,86
Portugal	19,86	22,57	19,22	17,08	12,43
Finlandia	18,10	12,82	9,81	8,27	6,17
Suecia	28,41	19,07	12,93	11,87	10,70
Reino Unido	16,43	13,03	9,30	8,38	5,49
TOTAL U.E. (*)	18,22	15,52	14,10	13,27	8,61

Fuente: EUROSTAT

(*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

Gráfico nº 6.19.3



PRECIOS DE LA ELECTRICIDAD EN LA U.E. (Situación al 1 de julio de 2003)
(Tarifas usos industriales - Cents Euro/kWh, excluido IVA)

(Medido en paridades del poder de compra)

Cuadro nº 6.19.4

Pais							
	160 MWh/año	1.250 MWh/año	2.000 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	50.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Consumo anual total =	160 MWh/año	1.250 MWh/año	2.000 MWh/año	10.000 MWh/año	24.000 MWh/año	50.000 MWh/año	70.000 MWh/año
Potencia contratada =	100 kW	500 kW	500 kW	2.500 kW	4.000 kW	10.000 kW	10.000 kW
Utilización anual =	1.600 horas	2.500 horas	4.000 horas	4.000 horas	6.000 horas	5.000 horas	7.000 horas
Bélgica	13,02	10,10	8,73	8,00	6,67	5,92	5,12
Dinamarca	10,77	10,43	10,34	--	--	--	--
Alemania	13,77	11,00	9,61	9,03	8,06	8,18	7,60
Grecia	12,29	9,89	9,05	9,05	7,59	7,13	6,24
España (1)	9,27	7,99	7,37	6,94	6,64	6,56	6,39
Francia	8,91	7,31	6,23	6,23	5,44	--	--
Irlanda	10,82	8,54	7,29	6,90	6,09	5,84	5,36
Italia	13,27	12,57	12,07	11,48	10,10	9,33	8,82
Luxemburgo	5,82	4,81	4,08	2,68	2,34	2,47	2,23
Holanda	--	--	--	--	--	--	--
Austria	11,83	--	--	--	--	--	--
Portugal	14,27	12,50	11,37	11,37	8,61	7,92	7,31
Finlandia	7,97	7,98	7,37	7,25	6,82	5,83	5,72
Suecia	8,06	8,41	7,98	7,70	7,44	7,47	7,34
Reino Unido	7,59	6,14	5,83	5,22	4,87	--	--
TOTAL U.E. (*)	10,87	9,20	8,35	7,87	7,03	7,90	7,41

Fuente: EUROSTAT

(*) Precio medio ponderado por el PIB a precios de mercado de los países con datos.

(1) Precios de mercado en lugar de tarifas.

Gráfico nº 6.19.4

